

ARCHIVO

Legajo 1021

N.º 2795

Causa n.º 141

Año 1736.

Exabs: Antonio Marañón, Juan, Andrés Alameda
García, Felis Tomalanda Rivón, 123 Guardias Civiles
Todos pertenecientes a la ^{caja} de Cataji por rebelión
Cataji

679

PRIMERA DIVISION ORGANICA.

102 2795

PLAZA DE BADAJOZ

CAUSA Nº 148.

Segunda contra los Cabos ANTONIO MARANA BARRIOS, ANTONIO ALONSO GARCIA, FELIX BERNANDEZ NUÑEZ y veintidos Guardias Civiles...

Ocurrieron los hechos los dias 30, 31 y 1 de Julio de 1936. Diaron principio estas actuaciones el dia 22 de Julio de 1936.

JUEZ

Capitán de Infanteria, Jefe eventual de Causas de esta Plaza de Badajoz, DON OSCAR...

Otro Comandante de Infanteria Don Enrique Lopez Velasco (retirado)

SECRETARIO

Sargento del Regimiento de Infanteria Castilla...

Otro Teniente Coronel Manuel...

PLAZA DE BADAJOZ..AÑO DE 1.936.LA DIVISION ORGANICA.JUEGO EVENTUAL DE CAUSAS DE LA PLAZA DE BADAJOZ.DILIGENCIAS DE CARACTER URGENTE.

Intruidas contra los Cabos de la Guardia Civil ANTONIO MORAÑA LLANOS, ANDRÉS ALMEDA GARCIA, FELIX FERNANDEZ RUIZ y VEINTE Guardias MAS, pertenecientes a la Comandancia de Badajoz, por el presunto delito de rebelión Militar.

Ocurrió el hecho el día 20 y 21 de Julio de 1.936.

Dieron principio estas actuaciones el día 23 de Julio de 1.936.

JUEZ.

Capitán de Infantería Juez
Eventual de Causas de la Plaza de
Badajoz DON CLEMARIO BRIONES
FERNANDEZ.

SECRETARIO.

Sargento del Regimiento de Infantería
Castilla nº 3 DON FRANCISCO ES-
TEBAN GONZALO.

2.ª BRIGADA DE INFANTERIA

PLANA MAYOR

El Comandante Jefe del 11º Grupo de Asalto en escrito de anoche me dice lo que sigue:

"Tengo el honor de poner a disposición de V.S. a los efectos que proceda, al personal de la Guardia Civil relacionado al dorso que en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en escrito de fecha ayer, han sido detenidos en el pueblo de Quintana de la Serena de esta Provincia, por el supuesto delito de rebelión."

Lo traslado a V. para que con el carácter de Juez proceda a instruir las correspondientes diligencias de carácter urgente, significándole que dichos guardias quedan a su disposición en el Cuartel Menchó.

Badajoz 23 de Julio de 1936

El Coronel Conte. Militar actual

Jose Contento

Capitán Juez D. Olegario Brionws Fernandez.

PLAZA

Relacion que se cita

- x Cabo Antonio Meraña Llanos
- x Otro Andres Almeida Garcia
- x Otro Felix Fernandez Ruiz
- x Guardia 1º Manuel Lozano Gil
- x Iden. 2º Vicente Bravo Martinez
- x Iden. id. Francisco Olivenza Martin
- x Iden. id. Manuel Leandre Vargas
- x Iden. ide Gabriel Hernandez Garcia
- x Iden. iden Diego Fernandez Miranda
- x Iden. iden. Juan Bermejo Bonilla
- x Iden. iden. Nicanor Medina Medina
- x Iden. ide. Juan Calderon Tena
- x Iden. ide Braulio Gonzalez Garcia
- x Iden. iden. Manuel Sanchez Sanchez
- x Iden. ide Francisco Rodriguez Sanchez
- x Iden. ide Alonso Guerra Alvarez
- x Iden. ide Manuel Arias Villaverde
- x Iden. ide Braulio Campin Varga
- x Iden. ide Jose Muñoz Chacon
- x Iden. ide Valeriano Fernandez Picoré
- x Iden. ide Julio Gonzalez Fernandez
- x Iden. ide Nemesio Muñoz Chacon
- x Iden. ide Antonio Carmona Olivares

DON
Juz
tru

ROVI



DOÑ CLEGGARIO BRIONES FERNANDEZ, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Eventual de Casos de esta Plaza de Badajoz, nombrado Juez Instructor para las presentes diligencias de carácter urgente.

CERTIFICO: que en virtud de las atribuciones que me están conferidas, nombro como Secretario al Sargento del Regimiento de Infantería Castilla número tres DOÑ FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ, el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercer dicho cargo, y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste, firma con mígo en Badajoz a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis.

[Handwritten signature: CleGGario Briones Fernandez] *[Handwritten signature: Francisco Esteban Gonzalez]*

PROVIDENCIA..... En Badajoz a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis. Por recibida la presente orden de proceder, unase con antelación y procedase a la formación de las diligencias de carácter urgente que en la misma se ordena, acusándose recibo a la Autoridad que la remite.

Lo manda y firma S. S. -Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE L. E. Badajoz a veintitres de Julio
 Cabo de la de mil novecientos treinta y seis, ante el
 Guardia Civil señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,
 Antonio Baraña el Cabo expresado al margen, quien advertido de que iba a
 prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
 piese y fuere preguntado, incurrido, si faltase a ella, en las penas señaladas al tenor
 de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de
 Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y nueve
 años de edad, de estado casado, de profesión Cabo de la Guardia
 Civil, perteneciente a esta Comandancia de Badajoz y en la
 actualidad estaba prestando servicio en el Puente de Campanario.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que encontrándose el deponente en
 su puesto de Campanario del cual es Comandante, recibió el
 día diez y nueve de los corrientes y hora de las diez y siete
 orden telefónica del Cabo Comandante del Puente de Quintana
 de la Serena, donde reside la cabecera de Linares para que
 inmediatamente y de orden del Capitán de la Compañía de Vi-
 llanueva de la Serena, se incorporara todo el Puente de Cam-
 panario concentrado a Quintana e incluso que se llevasen a a
 familia por no dejarlas solas en el Cuartel habiéndose provis-
 to de dos automoviles y presentándose en efecto todas en el
 mismo día en Quintana, habiéndose concentrado en el mismo pun-
 to y a las pocas momentos las Puente de Valle de la Serena y
 Magacela, habiendo quedado todas acuarteladas en espera de or-
 denes y tomando el mando de toda la fuerza el deponente por ser
 el mas antiguo; al siguiente día veinte y hora de las diez llama-
 mó el Capitán de Villanueva DON MANUEL GOMEZ SANTOS, hablando
 con el Guardia de puertas y que le comunicara al Cabo encar-
 gado de la fuerza que tan pronto recibiese ordenes suyas cum-
 plimentase con toda rapidez y arrebatada, todo lo cual le fué
 comunicado al deponente por el referido Guardia de puertas y
 que el mismo día y a las diez y siete, volvieron a llamar de Vi-
 llanueva el escribiente del Capitán el que le dijo al Guardia
 de puertas que manifestara al Jefe de la fuerza que de su or-
 den tomara el Pueblo de Quintana Militarmente; al tener noticia
 de esto el que declara y para cerciorarse de su autenticidad
 telefonó a Villanueva para ver si podia hablar con el Capitán
 no pudiendo hacerlo y si en cambio con el escribiente de re-
 ferencia que le confirmó la anterior orden por lo que el de-
 ponente salió inmediatamente del Cuartel acompañado de dos Ca-
 bos y catorce Guardias dirigiéndose hacia el Ayuntamiento y
 al pasar por la Plaza donde está situado el mismo y haber des-
 pejado un grupo que en la Plaza se encontraban vieron al Alguacil
 ó mejor dicho el Cabo Andres Alameda Garcia, se dió cuenta
 de que este Alguacil sacaba un revolver el que rápidamente y
 de un tirón le fué arrebatado por expresado Cabo introduciéndose
 ligero el Alguacil en el Ayuntamiento el que cerró la puerta:-
 en vista de todo ello todas las Guardias rodearon el Ayunta-
 miento y se situaron en las calles afluente invitando al que-

declara desde la plaza al Alcalde a que saliera, a las doce entonces al balcón del Ayuntamiento dicho Alcalde y al poco rato bajó exponiéndole el dicente las ordenes recibidas, negándose en absoluto al Alcalde a entrar en el Ayuntamiento mientras no consultara con la Corporación Municipal y con el Gobernador Civil, retirándose nuevamente al interior del Ayuntamiento; pasado algun tiempo y como que por todas las ventanas y balcones se notaba una gran cantidad de personal armado y que el Alcalde no daba contestación se marchó a la Telefonica desde donde habia veces por telefono con uno de los que en el Ayuntamiento se encontraban hasta que por fin le telefonaron que de alguna forma entregarían el Ayuntamiento hasta que el Jefe Mayor Civil de la Provincia le ordenara por lo que en vista comunicó por telefono al dicente con el Capitán Villanueva narrandole lo que sucedia y diciendole este capitán que puesto que en la forma que se encontraba el Ayuntamiento no era posible tomarlo, que se retiraran del Cuartel y buscasen dos Camionetas y se trasladaran directamente a Villanueva, extremo este último que no pudieron efectuar por no haber podido encontrar las Camionetas en cuestión y que ya cosa de la noche y a eso de las veintitrés treinta les cercaron el Cuartel las milicias rompiendo fuego sobre el mismo por lo que cada Guardia en sus puestos haciendo fuego y repeliendo la agresión y continuando en esta forma hasta las diez y ocho horas del siguiente día veintinueve que en vista de que les arrojaron dos bombas de las cuales una explotó a la parte trasera del edificio y otra en una casa contigua al Cuartel y vista la actitud de sus familiares mujeres y niños, que en el Cuartel se encontraban y temiendo por sus vidas quisieron escapar consiguiendolo por fin con el Jefe de las Milicias el que le dió un plazo de media hora para que entregaran armas por que en caso contrario volarían el Cuartel; previa reunión de todos los Guardias y viendo inutil la resistencia se entregaron siendo despojados de sus armamentos y municiones y quedando todos detenidos en el Cuartel hasta que al día siguiente, veintidos, vino un Teniente de Asalto y quince Guardias tambien de Asalto que trajeron conducidos a Badajoz, pasando la noche en el Cuartel de Asalto y trasladados en la madrugada de hoy y de mañana al Cuartel de Manácho de esta Capital de donde en la actualidad se encuentran.

que solamente durante todos los sucesos de autos, se cumplió con su obligación puesto que ciegamente obedeció ordenes de sus superiores sin discutirlos como es natural y como mandan las ordenanzas del Poder Judicial y sin poder suponer que obrase fuera de la ley que no tiene más que decir, en este estado el Señor Jefe por terminado la presente declaración y leida que por mí, en ella se afirma y ratifica, firmandola con el nombre de Señor Jefe y Secretario de lo que doy fe.

DECLARACIÓN

Estado de la G

Civil Andres

Alameda Garcia

PRESE

[Handwritten signature]

Antonio Mariano

[Large handwritten signature]

DECLARACIÓN DE L. En Badajoz a veintitres de Julio
 de mil novecientos treinta y seis, ante el
 señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,
 el Cabo expresado al margen, quien advertido de que iba a
 prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
 piese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al uso
 de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de
 Justicia Militar, Dijo: Que se llama como queda dicho, de cuarenta
 años de edad, de estado casado, de profesión Cabo de la Guardia
 Civil perteneciente a esta Comandancia de Badajoz y Comandante
 del puesto del Valle de la Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día diez y nueve del actual
 y por orden del Cabo Comandante de Quintana recibió un oficio
 que en este momento presenta, del cual se saca por este Juzgado
 una copia autorizada que se une a los autos, entregándosele el
 original al deponente, en el que se le ordenaba se concentrara
 con su fuerza en Quintana haciéndolo en efecto en el mismo
 día y permaneciendo acuartelados hasta que al siguiente día
 veinte de orden del Jefe de la fuerza Cabo ANTONIO MARAÑA ILLA-
 NOS, salieron a ocupar Militarmente el Puesto quedándose seis
 Guardias en el Cuartel y que cuando llegaron a la Plaza del A-
 yuntamiento después de estar algún tiempo en mencionada Plaza
 ordenó el Cabo Maraña que se retiraran al Cuartel lo que así
 hicieron todos y preparándose para marchar a Villanueva toda
 vez que citado Cabo Maraña, les dijo que había ordenado el Ca-
 piatán de Villanueva que se marcharan todos en dos Camionetas
 a este último punto; que no pudieron marchar por no encontrar
 las Camionetas y que ya cerrada la noche fueron objeto de un
 tiroteo por parte de los paisanos armados que se intensificó
 en la madrugada del día veintuno por lo que todos los Guardias
 cada uno en sus puestos repelían la agresión sin haber causa-
 do bajas a los paisanos y sin que estos se les causaran a ellos
 ni a sus familiares continuando en esta forma hasta la tarde
 del mismo día en que comprendiendo todos lo inútil que resulta-
 ba la resistencia por encontrarse con ellos mujeres y niños,
 haberles tirado algunas bombas, intentar minar las paredes con-
 tiguas al edificio y ocasionar por tanto males mayores deci-
 dieron todos que se parlamentase con los paisanos haciéndose
 al efecto por el Jefe de la fuerza con el cabecilla llamado
 RAQUINO, diciendo éste, ante las reiteradas ofertas que el Cabo
 Maraña hacía de que no entregarían las armas sin una orden de
 sus superiores, que ya tenía orden del Gobernador para que en-
 tregaran las armas y respetaran las vidas de todos, así como
 si no lo hacían que se incendiará y bombardeará el Cuartel,
 entregaron por fin las armas y municiones y quedando deteni-
 dos hasta que al siguiente día fueron trasladados a Badajoz
 por Guardias de Asalto.

Manifiesta también el dicente que cuando llegaban a la puer-
 ta del Ayuntamiento el día veinte por la tarde, vio como un
 Alguacil sacó un revolver con intención de disparar al Cabo
 Maraña arrebatándosele el declarante sin poder sujetar a di-

DECL

Alguacil y se entró en el Ayuntamiento y que durante el tiempo que estuvieron cercados en el Cuartel les cortaron la luz y el teléfono por lo que no se pudo comunicar ni consultar con nadie lo sucedido.

que creía obedecía ordenes de sus superiores y que tanto se limitó a cumplirlas sin ser discutidas como obligación en el Benemerito Instituto.

que no tiene más que decir, en este estado el Señor Juez por terminada la presente declaración y leída que por sí, en ella se afirma y ratifica, firmandola con el Señor Juez y Secretario de lo que doy fé.

*Amelia Alameda
García*

[Signature]

[Signature]

[Large scribble]



DECLARACIÓN DEL Cabo de la Guardia Civil Badajoz a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el

señor Juez instructor y presente Secretario comparació, previamente citado al efecto, el Cabo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto se piese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de profesión Cabo de la Guardia Civil, perteneciente a esta Comandancia de Badajoz y en la actualidad estaba prestando servicio como Comandante de Puesto en Quintana de la Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que como Comandante del Puesto de quintana orden por así haberse mandado el Capitán de Villanueva que se concentrara los Puestos de Magacela, Campanario y el Valle de la Serena que una vez concentrados quedaron acuartelados haciéndose cargo del mando de todas las fuerzas el Cabo Antonio Mareña Llanos, por ser el más antiguo de los concentrados; que al día siguiente y por orden de este Cabo recibida desde Villanueva salieron a ocupar militarmente el Pueblo de Quintana lo que no se pudo conseguir por negarse el Alcalde a entregar el Ayuntamiento donde se encontraba dicho Señer y gran cantidad de paisanos armados y retirándose todos a su cuartel por orden del Jefe de la fuerza que ya una vez dentro del Cuartel se recibió orden de desistir tomar militarmente el Pueblo y que todos marcharan a Villanueva en dos Camionetas y que como no se pudo encontrar dichas Camionetas continuaron en el Cuartel que ya cerrada la noche llegó a ser objeto de un tiroteo por parte de los paisanos armados del Pueblo repeliendo la agresión durante toda la noche del día veinte y parte del veintiuno hasta las diez y ocho horas aproximadamente que en vista de que consideraban que la resistencia era inútil, pues los estaban bombardeando, minando las paredes contiguas al Cuartel y suponiendo fueran a morir las mujeres é hijos que allí también se encontraban decidieron parlamentar con los paisanos haciéndole saber al cabecilla el Jefe de la fuerza que no entregarían las armas sin orden superiores y una vez que nuevamente volvió citado cabecilla llamado THOMAS RAQUINO, el que dijo que había orden del Gobernador de que entregaran las armas y quedasen detenidos todos en el Cuartel y que desde luego él garantizaba las vidas de todos, entregando en estas condiciones las armas y permaneciendo allí encerrados todos hasta que al siguiente día veintidos y conducidos por Guardias de Asalto fueron trasladados a Badajoz.

que ignora los propositos que las ordenes que de su superior recibieren haciéndose limitado a cumplirlas como mandan las ordenanzas.

que-

no tiene mas que decir, en este estado el Señor Juez
dió por terminada la presente declaración y leida que
fue por sí en ella se afirma y ratifica, firmandola con
citado Señor Juez y Secretario de lo que doy fé.

José Ferrnand

DECLAR
uardi
osé M
nación

Olivero M.

Manuel

~~Large scribbled-out area with a large X mark.~~



DECLARACIÓN DEL

En Badajoza veintitresde Julio

Guardia Civil

José MuñozChacón.de mil novecientos treinta y seis, ante el

señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veintiseis

años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia Civil, perteneciente a la Comandancia de Badajoz y perteneciente al Puesto de Magscola.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día diez y nueve del corriente mes recibí orden por el Cabo de Quintana de la Serena, para venirse toda la fuerza a dicha Villa, pues el dicente se hallaba haciendo las veces de Comandante de Puesto por encontrarse el Cabo Comandante del referido puesto con permiso, mediante oficio que en este momento muestra, del cual se acordó ir para su unión a las actuaciones, a donde habían de quedar concentrados según orden que el Cabo Comandante del Puesto de Quintana recibía del Capitán de la Compañía de Villanueva de la Serena, cuya orden cumplimenté en cuanto recibí el oficio de referencia en unión de la pareja que le llevó la orden en una camioneta procedente de Quintana; que llegamos montada Villa aproximadamente a las veintidós horas aproximadamente, quedando acuartelados en el Cuartel de la Guardia Civil de Quintana hasta que a la mañana del siguiente día se recibió orden del Capitán de Villanueva para que estuviesen preparados para el menor aviso y que ya por la tarde recibió el Jefe de la fuerza orden telefónica para que se tomara el Puesto militarmente, saliendo al efecto todos a excepción de seis Guardias que en el Cuartel se quedaron, ocupando la plaza donde está situado el Ayuntamiento y retirándose todos al Cuartel una vez que el Cabo Maraga así lo dispuso sin haberse hecho nadie cargo de nada y que ya una vez en el Cuartel se estuvieron preparando para marcharse todos a Villanueva no pudiendo efectuarlo por no encontrar medios de transporte y que ya entrada la noche elementos paisanos armados que rodeando tenían al cuartel los tirotearon durante toda la noche y siendo repelida esta agresión por la madrugada sin que aun de esta forma dejaron de tirotearles los paisanos y como este tiroteo se intensificaba, empezaron a minar las paredes del cuartel con propósito de incendiarlo, echaron algunas bombas y temiendo por la muerte cierta de sus familiares niños y mujeres que en el interior del mismo encontrábase, decidieron de común acuerdo entre todos que se parlamentase para ver si había alguna forma de que terminase tal estado de cosas; así las cosas y previa invitación a ello por haber aconsejado a unido las ventanas u trazo blanco se acercó el cabecilla de las Milicias armadas apellidado Daquino el que le dijo al Jefe de la fuerza, una vez que co-



te le dije que las armas no las entregarían sin una orden de sus superiores, que ya tenía dicha orden del Gobernador Civil de la Provincia para que entregasen las armas a las Guardias detenidas, prometiéndoles que sus vidas serían respetadas, efectuándose en efecto de esta forma, entregándose el armamento y municiones, y quedándose todos los Guardias armados en el Cuartel hasta que al día siguiente vinieron a esta Capital después de haber pasado la noche del día anterior en el Cuartel de las de Asalto y traídos en la mañana de hoy a este Cuartel donde en la actualidad se encuentran todos.

que nunca dudó de que las ordenes que recibía emanaban de sus superiores y por consiguiente, jamás creyó cometer un hecho delictivo, habiéndose limitado a cumplir todo lo bien que las Ordenanzas marcan las ordenes de sus Jefes naturales, que no tiene mas que decir, y leida que lo fué se afirmó ratifica, firmando la con el Señor Juez y Secretario que de

José M. de...

[Signature] *[Signature]*

[Large scribbled-out signature]



2

DECLARACIÓN DEL Sr. Badajoz a veintitres de Julio

Guardia civil de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veintidos

años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia civil, perteneciente al Puesto de Quintana de la Serena (Badajoz)

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día veinte del corriente mes el

deponente se quedó en el Cuartel del Puesto de Quintana a don de pertenecía, mientras la fuerza restante y los allí concentrados excepto cinco mas que quedaron para la custodia del Cuartel, salieron a tomar el Pueblo Militarmente, a las ordenes del Cabo ANTONIO BARRAÑA, por haber recibido mencionado Cabo esta orden del Capitan de la Compañia DON MANUEL GOMEZ SANTO, que él como es natural no presencié nada en la calle y sí cuando los paisanos armados trataron de agredirles estando ya la fuerza dentro del cuartel, donde actué el dicente repeliendo la agresión lo mismo que los demas compañeros; que solo se limitó a cumplir las ordenes recibidas de sus propios Jefes, no creyendo nunca que por hacerlo así incurriera en delito alguno, puesto que de esta manera está ordenado en sus Reglamentos; que durante el tiroteo sostenido no se causaron bajas de ninguna clase por la fuerza toda vez que solamente tiraban a no hacer blanco y sí solo para ver si los paisanos deponían de su actitud hostil no consiguiendo, llegando por tanto al extremo de que el Cabo Jefe de la fuerza conversara con uno de los paisanos llamado Tomas Baquino, al parecer cabecilla de las Milicias armadas, el que le dijo al Cabo que tenia orden del Gobernador

de que entregaran sus armas y municiones y que él re-
pondia de que sus vidas y las de sus familiares serian
respetadas, y ante la imposibilidad de la victoria en-
giron todos su armamento y municiones, quedando dete-
nidos hasta el dia siguiente en que fueron conducidos a la
Capital por Guardia de Asalto, durmiendo en el Cuartel
de dichas fuerzas y en la madrugada del dia de hoy
dichos fueron trasladados al Cuartel del general Mor-
que oye decir despues de entregarse a los paisanos
de no haberlo hecho hubieran volado el Cuartel ó que
con gasolina puesto que tenian de todo.

Leida que fué por sí esta declaración en ella
afirma y ratifica, firmandola con el Señor Juez y Se-
tario de lo que doy fé.

Antonio M. J.
Señor Juez y Secretario
Antonio M. J.

DECLARACIÓN DEL Sr. En Badajoz veintitres de Julio

Guardia Civil

Antonio Jaramosa

Oliveros

de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez Instructor y presenté Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurrido, si faltase a ella, en las penas señaladas al res de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil, perteneciente al Puesto de Compañero de esta Provincia de Badajoz.

Preguntado convenientemente dijo: que el día veinte del corriente mes se quedó en el Cuartel cuando sus compañeros salieron a la calle a tomar Militarmente el Pueblo de Quintana donde se hallaba concentrado, por lo que no pudo observar lo que en la calle ocurriera y si despues de regresar toda la fuerza al Cuartel, actuó como los demás compañeros al ser objeto de agresión por parte de unos paisanos armados que tirotearon al cuartel intensificandose este tiroteo allí por parte de madrugada, habiendo recibido orden para ello del Jefe de la fuerza Cabo Antonio Marana Llano, y limitandose a cumplir las ordenes de sus Jefes si creer que por esto incurriera en algun delito; que durante el tiroteo sostenido no se causaron bajas de ninguna clase en ningun bando y que los Guardias solamente tiraban para amedrentarlos y repeler de esta forma la agresión y continuando de esta forma hasta que por orden del Jefe de la fuerza se hizo entrega de todo el armamento y municiones a un tal Tomas Aquino, Jefe de las Milicias Armadas que le dijo al Cabo tenia orden del Gobernador civil para que entregaran sus armas y municiones y que él respondia de sus vidas y las de sus familiares serian respetadas, y ante la imposibili-

dad de la victoria entregaron repetido material
dando detenidos hasta el siguiente día en que se guardia C
ron conducidos a esta Capital por fuerzas de Asa
durando en el Cuartel de dichas fuerzas y en la
mañana de hoy veintitres al Cuartel del General
Meracho.

Leído que fué se afirma y ratifica, firmándose
S. S. de lo que doy fé.

Antonio Carrasco
Echeverri

Antonio Carrasco

Antonio Carrasco

~~Antonio Carrasco~~

terial
que fue
de Acab
y en la
General

andola

ma

del

DECLARACIÓN DE
Guardia Civil
Diego Fernández
Miranda

En Badajoz a Veintitres de Julio
de mil novecientos treinta y seis, ante el
señor Juez instructor y presentado Secretario compareció, previamente citado al efecto,
el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a
prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
piese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo
de falso testimonio prometió
ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de
Justicia Militar, Dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y seis
años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil per-
teneciente al puesto de Campanario.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que efectivamente tomó parte en
los sucesos objeto de esta diligencia en Quintana de la
Serena donde se encontraba concentrado desde el día diez
y nueve del corriente mes, habiendo marchado en unión de
sus compañeros a tomar Militarmente el mencionado Pueblo de-
bido a haber recibido ordenes del Jefe de la fuerza Cabo
Antonio Marañ Llanos en el sentido ya expuesto el que
las recibió con idéntica expresión del Capitán de la Guar-
dia Civil de Villanueva de la Serena Don Manuel Gómez Cam-
tes, habiéndose limitado a obrar con arreglo a las ordenes
de sus Jefes propios, no habiéndose excedido en el cumpli-
miento de las mismas y sin que en ningún momento suponer
podiera que lo hecho tanto por el dicente como por los de-
mas Guardias que concentrados hallábanse en Quintana pu-
diera constituir actos punibles y sin que en la interven-
ción que al repeler la agresión de que fueron objeto en
el Cuartel se hubieran ocasionado bajas de ninguna clase
a los elementos peisanos armados capitaneados por un tal
Daquino pues solamente hacían fuego los Guardias para ver
si de esta forma se asedrentaban y desistían de la agresión,
de que eran objeto, habiendo entregado al armamento y-

minuciones por haber manifestado el repetido Daquina
el parlamentar con el Jefe de la fuerza, que tenia su declaracion
den del gobernador Civil para que entregaran las guardias
mas y los llevasen detenidos haciendolo en efecto a guisa
hasta que al siguiente dia veintidos fueron trasladados
a Badajoz por Guardias de Asalto como así todo suce
y leida en ella se afirma y ratifica, firmandola con
el Señor Juez y Secretario de lo que doy fé.

Digo firmados
Miranda
A.

Señor P. L. Miranda
D. L. L.

[Large scribbled-out signature or text]



14

DECLARACION DEL En Badajoz a veintitres de Julio

Guardia civil de mil novecientos treinta y seis, ante el

señor Juez instructor, y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia civil expresado al margen, quien advertido de que iba a

prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de

Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veinticinco

años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia Civil,

partenciente al Puesto de Campamario.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que efectivamente tomó parte en los sucesos objeto de esta diligencias en Quintana de la Serena

donde se encontraba concentrado desde el día diez y

nueve del corriente mes, habiendo salido en unión de su com

pañeros a tomar Militarmente mencionado pueblo a las orde

nes del Cabo Antonio Maraña, por haberlas recibido este del

Señor Capitán Don Manuel Gómez Santos, de Villameva de la

Serena, limitándose a obrar en consecuencia a las órdenes

de sus Jefes naturales, sin que en el cumplimiento de ex

presadas órdenes se hubiese extralimitado lo mas mínimo

y sin que pudiera suponer en momento alguno que lo hecho

por el declarante y demás Guardias que en mencionado quin

tana se encontraban pudiera constituir hechos sancionables

manifestando al mismo tiempo que al repeler la agresión

de que objeto fueron en el cuartel por parte de las Mili

cias armadas capitaneadas por un tal Daquino se ocasiona

ran bajas de ninguna clase todavez que si contestaban a

lo a fuego de los paisanos lo hacian para ver si de esta

forma se amedrentaban y desistían de la agresión de que

fueron objeto habiendo entregado su armamento y municiones

al repetido Daquino por haber manifestado éste cuando ha-

bló con el Jefe de la fuerza que tenía orden del
Gobernador Civil para que entregaran las armas
los llevasen detenidos haciéndolo en efecto en
hasta que al siguiente día veintidos fueron tra-
dos a Badajoz por guardias de Asalto, como así
de sucedió.

También quiere manifestar el declarante que
Pistola particular de su propiedad con licencia
guia marca Star número ciento setenta y ocho mil
quinientos treinta y cuatro de Calibres nueve
metros, corto, con un cargador, la licencia y la
ceda en calidad de depósito.

Y leída en ella se afirma y ratifica, firmada
con el Señor Juez y Secretario de lo que doy fe

Benancio González
Padein

Alfonso J. H. [Signature]
[Signature]



11

orden del
las armas
efecto así
fueron tras
como así

DECLARACION DEL
Guardia civil
licente Bravo
Martín

En Badajoz

veintitres

de Julio

de mil novecientos treinta y seis

ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto se piese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil perteneciente al Puesto de quintana de la Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que efectivamente el día veinte del actual, salió a las ordenes de su Cabo ó sea del Cabo encargado de la fuerza ANTONIO MARAÑA, a tomar el pueblo de quintana de la Serena Militarmente, por haber recibido esta orden al citado Cabo del Capitán de la Compañía DON MANUEL GOMEZ CANTO, habiendose limitado a cumplir y obedecer ciegamente como siempre las ordenes de sus superiores, las que segun las Ordenanzas del Benemerito Instituto no pueden ser discutidas, sin que en ningun momento se excediera de las mismas, no pudiendo suponer que este hecho fuera delictivo, y sin que en la intervención que tuvieron con los paisanos armados por los cuales fueron objeto de agresión en el Cuartel y al repeler la agresión se causasen bajas, puesto que los Guardian tiraban solamente para ver si de esta manera desistían de su actitud en evitación de mayores males que entregó su armamento y municiones por que al parlamentar el Cabo Jefe de la fuerza con un tal Daquino Jefe al parecer de los paisanos armados, éste le dijo al Cabo que tenia orden del Gobernador de que lo entregaran y fueran detenidos como así pasó, hasta que ayer día veintidos fueron trasladados a Badajoz por un Oficial de Asalto y Guardias del mis-

lica, firmada
que day f

Paula
Padre
ms

mismo cuerpo, pasando la noche del veintidós en el
cuartel de los Guardias de Asalto y despues conde
des por la misma fuerza al Cuartel del General Guardia di
che de esta Plaza; que desde el pueblo de Quintana del
la Serena hasta Badajoz venian ademas de los Guard
de Asalto en los coches que los trasladaron cuatro
paisanos que decian eran nombrados por el Comité
objeto de que al pasar por los Pueblos no fueran
gredidos por personal armado que se encontraba en
cualquier parte de la Carretera.

Leida que le fué en ella se a firma y ratifi
firmandola con el Señor Juez y Secretario de lo
doy fé .
Despues de leida esta declaración el declarante
hacer constar que efectivamente era él el Guardia
puercas en el día veinte cuando el Capitán desde
nueva, ó mejor dicho el Guardia de puercas de esta
Ciudad, por orden del Capitán le manifestó que dijo
al Jefe de la fuerza de Quintana que ordenado por
Coronel se tomara el Pueblo Militarmente, cuyo con
obra en el libro oficial de conferencias del pueblo
firmame con B.S. y Secretario de lo que doy fé.

Alfonso P. S. *Vicente R.*
Guardia de Puercas
Quintana del Real



121

DECLARACIÓN DEL Sr. Badajoz , veintitres de Julio

Guardia Civil

D. Samuel Lozano

Mil

de mil novecientos treinta y seis ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil perteneciente al puesto de quintana de la Serena y de esta Comandancia de Badajoz.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que efectivamente tomó parte

en los sucesos objetos de estas diligencias en el pueblo de quintana donde pertenece de Puesto y que si intentó en unión de sus compañeros tomar militarmente mencionado Puesto, fué debido a haber recibido ordenes del Jefe de la fuerza, Cabo Antonio Baraña Llanos en tal sentido, el que las recibió del Capitán de Villanueva de la Serena y como nada se le habló de sublevación se limitó a obrar con arreglo a las ordenes de sus Jefes propios y sin que en ningún momento pudiera suponer que lo hecho, tanto para el deponente como para los demás guardias, pudiera constituir hecho punible y sin que en la intervención que tuvieron al repeler la agresión de que fueron objeto en el Cuartel por parte de elementos paisanos armados capitaneados por un tal Daquino se hicieran bajas, pues solamente tiraban para ver ^{si} de esta forma se amedrentaban y cesaban en sus intentos de agresión habiéndole sido conducido a esta plaza de Badajoz una vez que en quintana fueron despojados de su armamento y municiones por haber manifestado el repetido Daquino en sus conversaciones al parlamentar con el Jefe de la fuerza, que tenía orden del Gobernador Civil para que entregaran las armas y quedasen detenidos.

hasta su traslado a Badajoz por unas Guardias de Asalto, todo lo cual así sucedió.

que no tiene mas que decir, en este estado el Sr. Jefe de Guardia Municipal Juan Díaz por terminada esta declaración y leída que hechas por sí en ella se afirma y ratifica, firmando la con el Sr. Jefe de Guardia y Secretario de lo que doy fé.

Manuel Lopez

Alfonso P. Prof.

Juan Díaz

En Badajoz a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis.
PROVIDENCIA.... Oficiase al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia rogándole manifieste a este Juzgado si de su orden de que fueran entregadas las armas y municiones de los Guardias Civiles objeto de estas diligencias a los señores de Quintana de la Serena el día veintinueve de este corriente al vecino de dicha villa TOMAS AQUINO BARRERO, en caso afirmativo remita justificante de esto o caso contrario ordene sean recogidos y remitidos a este Juzgado mencionado material.
Lo manda y firma S.S. -Doy fé.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

[Signature]

DECLARACION DEL

En Badajoz a veinticuatro de Julio

Guardia Civil

Don Manuel Leandrea

señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia expresada al margen, quien advertido de que iba a

prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz y perteneciente al Puesto de Quintana de la Serena.

PREGUNTADO.....

Convenientemente, dijo: que en unión de sus compañeros tomó parte el día veinte del corriente a las ordenes del Jefe de la fuerza Cabo Antonio Barahona para tomar militarmente el Pueblo de Quintana de la Serena según ordenes recibidas del Capitán de la Guardia Civil de Villanueva Don Manuel Gómez Cantos y que si entregaron las armas al parlamentar con el paisano Aquino despues del asedio y agresión de que fueron objeto en su Cuartel, fué, no solamente temiendo las vidas de sus mujeres y niños puesto que habían prometido incendiar y volar citado Cuartel sino por que repetido Aquino al parlamentar con el Jefe de la fuerza le dijo que tenia orden del Gobernador de la Provincia para que entregaran sus armas y municiones y que como hasta el Telefono se lo habían cortado en la imposibilidad de poder hallar confirmación a esta orden y victo el gravísimo cariz que también los sucesos decidieron entregarlo por las razones expuestas y que en todo momento no obraron mas que bajo el influjo de ordenes recibidas de sus Jefes ignorando si en la esencia de las mismas pudiera comprenderse algun hecho delictivo ó punible.

leida se afirma y ratifica en su contenido, firmados

S.S. - de lo que doy fe.

Manuel Amador
Tancini
Artin

Diego P. P. P.
Manuel Amador



firmada
Francisco Olivares
Barita.

DECLARACIÓN DEL Sr. Badajoz " veinticuatro de Julio
Guardia Civil de mil novecientos treinta y seis

señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltare a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que efectivamente tomó parte con sus compañeros el día veinte del actual a las ordenas del Cabo ANTONIO MARAÑA en el intento de tomar militarmente el Pueblo y que cuando al siguiente día veintiuno parlamentaron con un paisano apellidado Aquino entregaron las armas obligados por las circunstancias imperiosas toda vez que pensaban velar é incendiar el edificio donde se encontraban sus familiares mujeres é hijos y por tanto queriendo evitar un mal mayor; que todo lo actuado en mencionados días fué debido a haber recibido ordenas de sus Jefes y limitado por tanto a cumplir con la obediencia que al superior en todo momento se le debe é ignorando que jamás lo sucedido pudiera constituir hecho delictivo alguno.

Leída esta afirma y ratifica firmándola con S.S.-de lo que doy fé.

Francisco Olivares
Alfari

DECLARACION DE L. En Badajoz a veinticuatro de Julio

Guardia Civil

Die González

de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veintiseis años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz perteneciente al Puesto de Magacela.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que efectivamente el día veinte del corriente mes tomó parte con los demás compañeros que se hallaban concentrados en Quintana de la Serena para tomar simultáneamente el pueblo a las órdenes del Cabo ANTONIO BARAÑA, Jefe de la fuerza al que en este sentido las había recibido del Capitán de Villanueva de la Serena DON MANUEL GOMEZ CANTOS y que cuando después del asedio y agitación de que fueron objeto por parte de los paisanos armados en el Cuartel, si entregaron las armas y municiones fué debido a la impotencia moral que suponía el intentar continuar resistiendo todavía que al parlamentar dijo el cabecilla AQUINO, que si entregaban las armas sería volado ó incendiado el edificio del Cuartel en el que se encontraban muchas mujeres y niños y que en todo momento obedeció las órdenes de sus Jefes ignorando pudieran ser los actos realizados como punibles.

Loida que fué por sí en ella se afirma y ratifica, firmando con el Señor Juez y Secretario de lo que doy fé.

Die González
Die González
Die González

DECLARACIÓN DE

Guardia Civil
DON HERIBERTO
CHILLA.

En Badajoz

veinticuatro

de Julio

de mil novecientos treinta y

seis

señor Juez Instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz, y perteneciente al Puesto de Campanario (Badajoz).

PREGUNTADO..... Convenientemente, dijo: que con sus compañeros tomó parte el día veinte del corriente a las ordenes del Cabo Antonio Marsa el que las recibió del Capitán Don Manuel Gómez Santos, en el intento de tomar militarmente el Pueblo de Quintana y que despues de la agresión y asedio de que fueron objeto en el Cuartel, si entregaron las armas y municiones fué debido a la amenaza que desde luego se convertiría en realidad de que si no entregaban tal material sería incendiado y volado dicho Cuartel donde ademas de los Guardias se encontraban muchas mujeres y niños y ademas por que el cabacilla de los paisanos llamado Aquino dijo que tenia orden del Gobernador Civil para que entregaran las armas todo lo cual así sucedió y que tanto el deponente como los demas Guardias no hicieron otra cosa mas que cumplir fielmente con su obligación obedeciendo a sus naturales Jefes.

que no tiene mas que decir, y leida en ella se afirma y ratifica, firmandola con el Señor Juez y Secretarios de lo que doy fe.

Heriberto Chilla

Juan Moreno
Secretario

Juan Moreno

DECLARACIÓN DEL En Baños a veinticuatro de Julio

Guardia Civil
 Elicaner Medina
 Medina

de mil novecientas treinta y seis ante el
 señor Juez Instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,
 el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a
 prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casado de profesión Guardia Civil del Puesto de Campanario.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día veinte del corriente mes tomó parte en unión de sus compañeros en el intento de tomar militarmente el pueblo de Quintana donde se hallaba concentrado, a las ordenes del Cabo Antonio Maraña, por haberlas recibido este Cabo en igual sentido del Capitán de la Compañía DON MANUEL GOMEZ GANTOS, y que posteriormente cuando fueron objeto de agresión por parte de varios paisanos armados en el cuartel, si entregaron las armas fué convencidos de que era inútil el seguir resistiendo puesto que el cuartel lo tenían cercado y el número de paisanos armados era muy superior a la fuerza que en el cuartel había, en evitación de que las mujeres y niños que en el interior del mismo se encontraban pudieran morir por haberlo así prometido el cabecilla Aquino que decía velaría é incendiaría el mismo si no lo hacía, y además les dijo que tenía orden del Gobernador Civil para que entregaran las armas; que se limitó en todo momento a cumplir fielmente con las obligaciones de su cargo obedeciendo ordenes emanadas de sus superiores ignorando incurriera por esto en ningún delito punible.

que -

no tienenas que decir, en este estado y leida por el
lla conforme firmandola con el Señor Juez y Secretaria
la que doy fé.

Alfonso Ruiz

Juanes Breda
Medina

Juanes Breda

~~Large handwritten scribble or signature~~

CLAR
rdia
ria
pic

PR

DECLARACIÓN DEL En Badajoz

a veinticuatro de Julio

de mil novecientos treinta y seis, ante el

Guardia Civil

Mariano Ferrada

Picoral

señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,

el Guardia Civil

expresado al margen, quien advertido de que iba a

prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al caso de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de

Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veintiseis

años de edad, de estado casado

de profesión Guardia Civil de

esta Comandancia de Badajoz, perteneciente al Puesto de Magacela.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que efectivamente tomó parte en unión de los demás compañeros que se hallaban concentrados en quintana de la Serena, el día veinte del actual, en el intento de tomar dicho Pueblo militarmente a las ordenes del Ceballos Antonio Maraña, por haberlas recibido este del Capitán de la Compañía DON MANUEL GOMEZ CARTOS, y que posteriormente cuando fueron objeto de agresión ya en el cuartel por parte de paisanos armados capitaneados por un tal Aquino al entregaron las armas fué debido a a la imposibilidad de poderse resistir todavez que ademas de haberles prometido que incendiarían y volarían el cuartel donde sus hijos y sus mujeres se encontraban había dicho el tal Aquino que tenía orden del Gobernador Civil de que entregaran el armamento y municiones y que en todo momento se limitó a cumplir ordenes emanadas de sus superiores como es logico no se discutieron creyendo que obraban siempre dentro de la mas perfecta legalidad y sin presumir ni remotamente que los actos por ellos realizados pudieran encerrar un hecho delictivo sancionable por la Ley.

Tambien quiere hacer constar el declarante que en la mañana del día veinte encontrandose de Guardia de puertas-

en el Cuartel de Quintana recibió orden telefónica de CLARACIO
Capitán de Villanueva Don Manuel Gómez Santos para Guardia Civ
le dijera al jefe de la fuerza de Quintana que en Calder
preparados para cumplir las ordenes que él diera a
bla.

Y leida que fué por sí, en ella se afirma y manifiesta
firmandola con S.S. de lo que doy fé.

Alfonso O. P.

Juan Estelari

Valeriano F.



DECLARACION DE 1 En Badajoz veinticuatro de Julio

fonica de
os para que
que estuvi
diere a re
a y ratifi

de mil novecientos treinta y seis ante el
señor Juez Instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,
el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a
prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
piese y fuere preguntado, incurriendo, si faltare a ella, en las penas señaladas al reo
de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de
Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veintiocho
años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil de
esta Comandancia de Badajoz, perteneciente al Puerto de
Campesario.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día veinte del corrien-
te tomó parte en el intento de tomar Militarmente el Pueblo
de Quintana a las ordenes del Cabo Jefe de la fuerza Anto-
nio Maraña, el que las recibió en igual sentido del Capitán
Don Manuel Gómez Cantos, habiendose limitado a cumplir y
obedecer ciegamente como siempre las ordenes emanante de
sus superiores sin que en ningun momento pudiera suponer
que lo sucedido pudiera constituir un hecho delictivo y li-
mitandose por consiguiente a obedecer como ya antes se di-
ce; que despues de la agresión y asedio de que fueron objeto
en el Cuartel, si entregaron sus armas y municiones fué de-
bido a que no solamente temian por las vidas de sus mujeres
y niños que en el edificio se encontraban, el cual habian
prometido volar ó incendiar, si no por que al parlamentar con
el Jefe de los paisanos Aquino, este le dijo al Jefe de la
fuerza que tenia orden del Gobernador Civil para que se las
entregase, como así se hizo.

Y leida en ella se afirma y ratifica, firmandola con el y
Señor Juez y Secretario de lo que soy Jefe.

[Handwritten signatures and stamps]

DECLARACIÓN DEL
Guardia Civil
Francisco Rodríguez Sánchez

En Badajoz

a veinticuatro de Julio
de mil novecientos treinta y seis

ante el señor Jefe instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad su cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil perteneciente a esta Comandancia y del puesto del Valle de la Serena (Badajoz).

PRESENTADO convenientemente dijo: que efectivamente el día veinte del corriente mes en unión de sus compañeros y a las ordenes del Cabo Antonio Maraña Jefe de la fuerza, intentó tomar Militarmente el Pueblo de Quintana, según ordenes recibidas del Capitán de la Guardia Civil Don Manuel Gómez Cantos y que al entregar las armas al parlamentar con el mismo Aquino después de la agresión y asedio de que fueron objeto en su Cuartel, fué por que además de temer por las vidas de sus mujeres y niños puesto que habían prometido incendiar y volar citado Cuartel donde todos se encontraban, le dijo Aquino que tenía orden del Gobernador Civil para que entregaran las armas y municiones y que en vista de que no se podía confirmar tal orden puesto que el teléfono le habían cortado y visto el grave cariz que tomaba el asunto, por todas las razones expuestas decidieron entregarle y que en todo momento obraron bajo el influjo de ordenes de sus Jefes ignorando si al cumplimentarlas pudiera haber cometido algun hecho delictivo.

que no tiene más que decir y leída en ella se afirma y ratifica, firmándola con S.S. de lo que doy fé.

Olivero *Francisco Rodríguez Sánchez*

DECLARACIÓN DEL En Badajoz a veinticuatro de Julio
 Guardia Civil de mil novecientos treinta y seis , ante el
Alonso Guerra señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,
Alvarez. el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a
 prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió
 ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y un años de edad, de estado casado , de profesión Guardia Civil, perteneciente a esta Comandancia de Badajoz, del Puesto del Valle de la Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo; que el día veinte del corriente mes se quedó en el Cuartel cuando sus compañeros salieron a tomar militarmente el pueblo de Quintanada la Serena donde se hallaba concentrado, a las ordenes del Cabo ANTONIO MARAÑA, por así haberlo ordenado telefónicamente el Capitán de la Compañía residente en Villanueva de la Serena, que posteriormente fueron objeto de una agresión por parte de un gran número de paisanos armados, capitaneados por un vecino de dicho Pueblo llamado Aquino, teniendo que entregar su armamento y municiones ante la imposibilidad de la victoria y en evitación de que volaran / incendiaran el Cuartel dichas paisanos por manifestarse así el repetido Aquino al conferenciar esta con el Cabo Jefe de la fuerza y ademas por que tambien le dijo al Cabo el Aquino que tenia orden del Gobernador para que le entregaran las armas y quedaran detenidos como así pasó; que en todo momento tanto él como los demás compañeros, se limitaron a cumplir y obedecer ordenes de sus propios Jefes, puesto que las Ordenanzas mandan que así se haga, no creyendo que por esto incurriria en infracción alguna que estuviera castigada por la Ley.

no tiene mas que decir, leida que fué por sí, en ella
se afirma y ratifica firmandola con el Señor Juez y
Secretario de lo que doy fé.

Alfonso
Alonso Sierra
Chaves
Alfonso Sierra

DECLARACIÓN
Guardia Civ.
Buenos Aires
Chaves

[Large scribbled signature]



22

DECLARACIÓN DEL. En Badajoz

Guardia Civil
Manuel Sánchez
Sánchez

a veinticuatro de Julio

de mil novecientos treinta y sei, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto espriere y fuere preguntada, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al rec de falso testimonio promovió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz, perteneciente al Puesto del Valle de La Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día veinte del corriente a las órdenes del Cabo del Puesto de Compañero Jefe de la fuerza concentrada en quinta tomó parte cuando fueron a tomar Militarmente citado Pueblo, por haberlas recibido el mencionado Cabo del Capitán de la Compañía Don Manuel Gómez Santos; que posteriormente cuando fueron objeto de agresión en el Cuartel por parte de varios paisanos armados capitaneados por un tal Aquino, entregaron las armas por ver que era inútil la resistencia puesto que en número los superaban teniendo cercado el Cuartel, amenazandoles cuando el Cabo Jefe de la fuerza parlamentó con citado Aquino con valer á incendiar el Cuartel si no se rendían, por lo que teniendo perocieran las mujeres y niños que dentro había adoptaron tal resolución, y además por que los dijo el Aquino que tenía orden del Gobernador de que así lo hicieran; que en todo momento se limitó a obedecer ciegamente las ordenes recibidas de sus propios Jefes como así lo mandan los Reglamentos del Benemerito Instituto, no pensando nunca que esto constituyera delito.

que-

no tiene mas que decir, leida que fué por sí, en
afirma y ratifica, firmando con S.S. - doy fé.

CLAR
rdia
esio
ón

[Handwritten signature]
~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large, faint handwritten scribble]



DECLARACIÓN DEL

En

Badajoz

veinticuatro

de Julio

Guardia Civil

Manuel Muñoz

Munoz

de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurrido, si faltase a ella, en las penas señaladas al caso de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia Civil de la Comandancia de Badajoz, perteneciente al puesto de Magacela.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día veinte del actual salió a las ordenes del Cabo Antonio Baraña a tomar Militarmente el Pueblo de Quintana de la Serena donde se hallaba concentrado, por así habersele ordenado el Capitán de la Compañía Don Manuel Gómez Santos, al mencionado Cabo; que como no le pudieran conseguir se retiraron al Cuartel siendo en este objeto de una agresión por parte de varios paisanos armados y capitaneados por un tal Aquino y como los superaban puesto que era un número crecidísimo tuvieron que entregar las armas, en evitación de males mayores, puesto que al parlamentar el Cabo Jefe de la fuerza con el Aquino despues de varias horas de tiroteo, citado Aquino le dijo al Cabo que si no se rendian volaria e incendiaria el Cuartel y ademas que tenia ordenes del Gobernador para que le entregasen las armas y quedasen detenidos como así lo hicieron, hasta ser trasladados a Badajoz; que él no cree haber insurrido en hecho delictivo alguno, puesto que se limitó a obedecer ordenes de sus superiores como mandan las ordenanzas, sin saber de que se tratara.

que-

no tiene mas que decir, en este estado el Señor J. CLARACI
dió por terminada esta declaración y leida la guardia c
forme y la firma con S. S. de lo que doy fé. Suel Ar
llaverd

Alonso...
Juan...

~~...~~

DECLARACIÓN DEL. En Badajoz a Veinticuatro de Julio
de mil novecientos treinta y seis ante el
señor Jefe instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,
el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a
prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
piese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo
de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de
Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de Veinticuatro
años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil, per-
teneciente a esta Comandancia de Badajoz y del Puesto del
Valle de la Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el día veinte del actual se
quedó custodiando el Cuartel de Quintana de la Serena mien-
tras los demás compañeros que con él se encontraban concen-
trados, salieron a tomar el Pueblo militarmente a las órdenes
del Cabo Antonio Maraña, por haber recibido este Cabo órdenes
en este sentido del Capitán de la Compañía residente en
Villanueva de la Serena Don Manuel Gómez Cantos, lo que no
consiguieron, volviéndose al Cuartel; que ya en el cuartel
fueron objeto de una agresión por parte de un gran número
de paisanos armados y capitaneados por un vecino del Pueblo
llamado Aquino y viendo la mayoría de fuerza y en evitación
de males mayores, haciéndose imposible seguir haciendo resis-
tencia, el Cabo Jefe de la fuerza, parlamentó con el mencionado
cabecilla Aquino, quien le dijo que se rindieran y entregaran
las armas y municiones, pues él tenía órdenes del Gobernador
de la provincia de hacerlo así y al mismo tiempo de que fue-
ran detenidos; que en todo momento tanto él como los demás
compañeros solo se limitaron a cumplir con fe ciega las ór-
denes de sus superiores como mandan las Ordenanzas del Bene-
merito Instituto, no creyendo nunca que estas estuvieran fuera
de la Ley.

no tiene mas que decir, leida que fué por sí, se
se afirma y ratifica, firmandola con S.S.-de la
dey r.é.

Manuel Coria
Villavieja

[Handwritten signatures]

DECLARACION
ardia ci
guilq Cas
rgas

PR



af. en el
de lo que

Guardia Civil
Raulo Campón
Cargos

Fuente
de

DECLARACIÓN DEL En Badajoz a veinticuatro de Julio

de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuera preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: Que se llama como queda dicho, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz perteneciente al Puesto del Valle de la Serena.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día veinte del actual se quedó en unión de cinco guardias más custodiando el Cuartel de Quintana de la Serena donde se hallaba concentrado, mientras los demás compañeros fueron a tomar militarmente el Pueblo, a las ordenes del Cabo Antonio Maraña, por haber recibido este ordenes del Capitán de la Compañía residente en Villanueva de la Serena en este sentido; que posteriormente fueron objeto de una agresión en el Cuartel, teniendo que repelerla pero en la imposibilidad de la victoria por el número superable de los paisanos los que estaban capitaneados por un tal Aquino estuvieron que rendirse y entregar las armas, por que el Aquino les dijo que si no lo hacían les volaría el Cuartel y para evitar que perecieran sus familiares que estaban dentro del Cuartel lo hicieron así, y ademas por que el referido Aquino le dijo al Cabo Maraña que tenia orden del Gobernador de que se le entregara el armamento y municiones y quedaran detidos; que en todo momento se limitó a cumplir ordenes de sus superiores ciegamente como siempre lo hizo, no creyendo por tanto incurrir en ningún hecho delictivo.

que-

no tiene mas que decir, leiada que fué por sí, en ella
afirma y ratifica, firmando con S.S. de lo que doy fe.

Francisco Campino
Vargas

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PROVIDENCIA.....En Badajoz a veinticuatro de Julio de mil novecientos
treinta y seis. Habiendose sacado copias de la
concentración de Magacela y Valle de la Serena,
no del libro de conferencias donde constan las
das en el puerto de Quintana Cabequera de Linea
veinte del actual, unanse estas copias e continúe
y hagase entrega de los originales a los interesados.
Lo manda y firma S.S. -Doy fe.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

[Handwritten signature]



COPIA DE UN ESCRITO.

Membrado. Hay un sello que dice. -Guardia Civil. -Badajoz. -
Línea de Quintana. -A las 17 horas del día de hoy se ha r
cibido en esta línea, una orden telefónica del Señor Com
tan de la compañía que dice, así. -Inmediatamente ordene
concentren en esa Cabecera, los Puertos de Valle de la
rena, Magacela y Casparario, valiéndose para ello de las
monedas que puedan requisar. -Le trasladado a V. para su
conocimiento y cumplimiento haciendo el traslado a esta
en la que conduce el dador de la presente, por falta de
otro medio mas rapido de comunicación a esa localidad. -Vi
va V. muchos años. Quintana 19 de Julio de 1.936. -El Jefe
de la Línea P. A. -El Cabo Felix Ferrnandez Ruiz. -Subriando.
Señor Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Magac
la.

Badajoz 24 de Julio de 1.936.

Es copia.

El Secretario.

Yte. Rns.

El Capitán Juez Instructor.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA DE UN ESCRITO.

Membrade. Hay un sello que dice. -Guardia Civil. -Badajoz. -
Línea de Quintana. -A las 17 horas del día de hoy se ha re-
cibido en esta línea, una orden telefónica del Señor Capitan de la Compañía que dice, así. -Inmediatamente ordene se concentren en esa Cabezera, los Puertos de Valle de la Serena, Magacela y Campanario, valiéndose para ello de las Camionetas que puedan requisar. -Lo trasladado a V. para su conocimiento y cumplimiento haciendo el traslado a esta en la que conduce el dador de la presente, por falta de otro medio mas rapido de comunicación a esa localidad. -Viva V. muchos años. Quintana 19 de Julio de 1.936. -El Jefe de la Línea P. A. -El Cabo Felix Fernández Ruiz. -Rubricado. Señor Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Valle de la Serena.

Badajoz 24 de Julio de 1.936.

Es copia.

El Secretario.

Vto. Snr.
El Capitán Juez Instructor.



[Handwritten signature]

et

COPIA DEL LIBRO DE CONFERENCIAS DEL PUESTO DE GUARDIA CIVIL DE BADAJOZ.

Al margen.-Fecha.-Dia.-Mes.-Año.-20 Julio 1, 936.-Cuerpo del escrito.-Conferencias.-A las 10,30 comunica el Guardia de Puertas de Villameva para el Jefe de la fuerza de este Puesto, que da orden del Señor Capitán de la Compañía que ordenado por el Señor Coronel, que se tome el Puesto Militarmente por la fuerza.-El Guardia 3º de Puertas.-Vicente Bravo Martínez.-Rubricado.

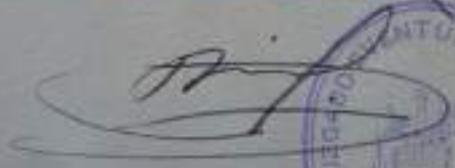
Se copia.

Badajoz 24 de Julio de 1, 936.

El Secretario.



Vtº. Enº.
El Capitán Juez Instructor.




PROVINCIA.....En Badajoz a veinticinco de Julio de mil novecientos
treinta y seis. Recibido oficio del Señor Gobernador
de esta Provincia manifestando ordena la recogida de
armamento y municiones de los Guardias Civiles de
de la Serena, unase a continuación.
Lo manda y firma S.S. -Doy fé.

[Signature] : *[Signature]*

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplió lo mandado. -Doy fé.

[Signature]

[Large handwritten scribble]

PROVIN

Negoci

Sr. O
998 d





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

29

8.995

Negociado 3º Núm. 8 878

Refiriéndome al escrito de fecha 23 del actual, relacionado con las diligencias de carácter urgente que se halla instruyendo contra los Guardias civiles de este Comandancia cabo Antonio Maraña Llano y 22 más, por el presunto delito de rebelión militar en sucesos ocurridos los días 20 y 21 del corriente mes en el pueblo de Quintana de la Serena, en el que se manifiesta se informe si por mi autoridad se dió orden al paisano de aquella localidad en citado día, Tomas Aquino Barquero para que por los Guardias antes citados se le hiciera entrega de sus armamentos y municiones; significo a V.S. que cuando se tuvo noticias en este Gobierno de la rendición ordené telefónicamente al Alcalde de expresado punto se hiciera cargo de los armamentos y municiones para entregarlos a la fuerza de Asalto que donoujo a esta plaza a los detenidos. Como no entregó repetidas armas y municiones con esta fecha se ordena al Alcalde su remisión a ésta y entrega a ese Juzgado según me interesa.

Badajoz 24 de Julio de 1.936.

El Gobernador Civil,

Sr. Capitán Juez Instructor del Juzgado eventual de Causas de esta Capital.

DOM SERRANO BRIONES SERRANO, Capitán de Infantería Jefe Instructor de las presentes diligencias previas de carácter urgente a V. U. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones según orden de proceder, que obra al folio uno y por los motivos siguientes:
 El día 19 del corriente por las Puercas de la Guardia Civil de los Pueblos de esta Provincia de Badajoz, Campesario, Valle de la Serena y Magacela, recibieron orden de concentrarse en Quintana de la Serena, donde reside la Cabecera de Línea, cuya orden le dió el Cabo Comandante de este último Puercito por no estar presente el Teniente Jefe de Línea, y habérsele ordenado así el Capitán de la Compañía, residente en Villanueva de la Serena DON MANUEL GOMEZ SANTOS; efectuada la concentración, en el mismo día, quedaron acuartelados hasta que al día siguiente veinte, el Capitán de referencia por teléfono ordenó al Cabo encargado de la fuerza que estuviera preparado para el primer aviso suyo cumplir las ordenes que él le diere a rajatabla, a las diez y siete horas del día del mismo día veinte, llamó nuevamente por teléfono desde Villanueva el escribiente del Capitán y le dió al Guardia de Puercas que de su orden dijera al Cabo Jefe de la fuerza y ordenado por el Señor Coronel, tomara el Pueblo de Quintana Militarmente, saliendo al efecto el Cabo ANTONIO MARAÑA LLANOS, el que se había encargado del mando de la misma por ser el más antiguo, con todos los Guardias excepto seis que se quedaron custodiando el Cuartel, a cumplimentar la orden recibida del Capitán, sin saber a que fuera debido esta orden, intentando antes de cumplirla hablar con dicho Capitán, lo que no pudo conseguir y al con el escribiente, el que de nuevo le confirmó lo ordenado; personada la fuerza en la Plaza donde está situado el Ayuntamiento, despejaron unos grupos que allí había tomando las calles afluentes a dicha Plaza y en este momento un Alguacil sacó un Revolver para agredir al Cabo Jefe de la fuerza, evitándole su compañero, Cabo ANTONIO ALBERIDA, huyendo el Alguacil de referencia metiéndose en el Ayuntamiento y cerrando las Puercas; el Cabo Maraña, invitó al Alcalde para que saliera del Ayuntamiento lo que hizo, exponiéndole entonces referido Cabo las ordenes recibidas, las que se negó a cumplimentar el Alcalde diciéndole que no entregaría el Ayuntamiento, hasta consultar con la Corporación Municipal y Gobernador de la Provincia, a lo que accedió el Cabo, metiéndose de nuevo el Alcalde en el Ayuntamiento y como éste tardara en salir a dar la contestación el Cabo Maraña habló por teléfono con el Alcalde el que le dijo, que de ninguna forma entregaría el Ayuntamiento sin orden expresa del Gobernador de la Provincia, lo que el Jefe de la fuerza y por teléfono comunicó al Capitán, ordenándole éste que desistieran y en dos Camionetas se trasladaran rápidamente a Villanueva lo que no pudieron efectuar por no encontrar dichas Camionetas, en vista de esto se retiraron al Cuartel, donde a los pocos momentos fueron rodeados por gran número de paisanos armados capitaneados por un tal TORIBIO AQUINO BARRUERO, engrosando estos el día 21 de madrugada a hostilizar grandemente con multitud de

disparos de arma de fuego y bombas amenazandoles con quemar e incendiarles el Cuartel si no se entregaban, por lo que tuvieron que repeler la agresión, sin que dondequiera la fuerza hiciera bajas, ni tampoco las hubiera por parte de la fuerza, viendo esta actitud e imposible la Victoria, trataron de parlamentar con el Aquino como si lo hicieran con evitación de sucumbir él y sus familiares que también se encontraban dentro del Cuartel, acordando rendirse entregando las armas al Tomas Aquino, por haberlos dicho éste tenía orden del Gobernador en este sentido, lo que efectivamente parece ser cierto, según el escrito de citada Autoridad en el que dice que una vez que tuvo conocimiento de la rebeldía de dicha fuerza ordenó telefónicamente al Alcalde de Quintana se hiciera cargo del Armamento y municiones entregándose a la fuerza de Asalto que condujo a esta Plaza los Guardias detenidos, y como no han sido entregadas dichas Armas y municiones, está Juzgado interesado de dicha Autoridad mencionada entrega...

Por todo lo expuesto es de parecer del Juez que sobre no aparece hasta ahora probado el delito de rebelión cometido por los Guardias objeto de estas diligencias, si bien no se han podido oír más que a los interesados debido a las circunstancias actuales y por las cuales el Capitán de la Guardia Civil DON MANUEL GOMEZ SANTOS, no ha podido aportar dato alguno, por estar cortada la comunicación y llanura de la Serena donde se encuentra, parece ser que los Guardias obedecieron ordenes de repetido Capitán ignorando ellas en todo momento a que pudieran ser debidas, es decir era o no legal el cumplimiento de las mismas.

No obstante V.S. con su mas elevado criterio en Justicia resolverá lo procedente.

Badajoz 25 de Julio de 1,936.

El Capitán Juez Instructor.



[Handwritten signature]

PROVINCIA... En Badajoz a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis. Hagase entrega de estas diligencias de carácter urgente al Comandante Militar de esta Plaza para su curso al Señor Auditor de Guerra de esta primera División.

Lo manda y firma E. S. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.



[Handwritten signature]



Madrid 3 de agosto de 1836.

Inducido por los hechos que se investigan en las presentes diligencias constitutivas un presunto delito de rebelion militar.

Acuerdo ordenar este procedimiento a su juez instructor para que lo cumpla con el caracter de causa formada de un solo actuado con la del 1.º de 1836, que con esta misma fecha se remite y practicando en ella las diligencias complementarias necesarias para el mayor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

El juez instructor acumulara a esta causa cuantas diligencias instruya por el delito de rebelion militar contra el personal de la Guardia Civil de la Comandancia de Badajoz.

El Auditor interino, encargado del expediente

Fernando Sanjurjo



os con volu
han, por lo
esdelucen
r parte de
victoria tra
hicieron en
e tambien
dirse en
icho este
que efecti
tada Autor
to de la m
Alcalde de
ciones para
esta Plaza
agadas res
o de citad

que suscri
olucion Mi
encine, pu
reunaron de
ales el 2
no ha pod
acion Vi
a ser que
in ignoran
a, es deci
en Justicia

cientos
cias de
Plaza
ta pri-

Tous
as
Ma

PLAZA DE MADRID

AÑO DE 1.936.

1ª DIVISION ORGANICA.

JURADO ESPECIAL DE CAUSAS DE LA PLAZA DE MADRID.

DILIGENCIAS PREVIAS.

Ocurrió el hecho el día 21 de Julio de 1.936.

Dieron principio estas actuaciones el día 22 de Julio de 1.936.

Que se instruyeron contra los Guardias Civiles de la Comandancia de Madrid FRANCISCO LA PUENTE GARCIA Y DON MARCELINO VILLANUEVA, por el presunto delito de rebelión militar.

SECRETARIO.
D. JUAN DE LOS RIOS
Jefe de la Comandancia de Madrid
D. FRANCISCO DE CANTERAS
D. JOSE GARCIA DE CANTERAS
D. JOSE GARCIA DE CANTERAS

SECRETARIO.
D. JOSE GARCIA DE CANTERAS
D. JOSE GARCIA DE CANTERAS
D. JOSE GARCIA DE CANTERAS

BRIGADA DE INFANTERIA
PLANA MAYOR

+
32

5.8.99

detenidos en el Calabo
Cuartel de Manacho

El Comandante Jefe del 11º Grupo de Asalto me dice en escrito de esta fecha lo que sigue:

"A las dos horas del día de hoy y por orden del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida, han sido conducidos a esta Capital, por dos Guardias de estas fuerzas, los Guardias Civiles procedentes de Villanueva de la Serena FRANCISCO LA FUENTE GARCÉS y LUIS MURILLO ECHEVARRÍA, acusados del supuesto delito de rebelión militar".

Lo traslado a V. para que con carácter de Juez proceda a instruir las correspondientes diligencias de carácter urgente. acuse recibo.

Badajoz 22 de Julio de 1.936
El Coronel Cte. Militar acetal.

José Cantero

Capitan Juez D. Gregario Briones Hernandez.

PLAZA

Don CIPRIANO ERICUS FERRANDEZ, capitán de Infantería, Juan Venturo de ...
de la plaza de Badajoz, y Juan Instructor condecorado por la ...
de las presentadas diligencias de carácter urgente.

TESTIFICACION: que en virtud de las atribuciones en ...
cada conferidas, nombre de Don Juan ...
en las mismas, al Secretario del Regimiento de Infantería ...
de Badajoz número tres DON FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ,
cual en el presente certificado no tiene ...
de alguna en ejercer dicho cargo, y que se cumplió
bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste, firmo con eligo en Badajoz a ...
días de Julio de mil novecientos treinta y seis.

[Signature] *[Signature]*

TESTIFICACION..... En Badajoz a veintidos de Julio de mil novecientos
treinta y seis. Por recibida la orden de proceder a
la formación de estas diligencias se procedió a
unirse con anticipación y trasladarse esta Juzgado al
cuartel del General Rompe al objeto de recibir la
declaración a los guardias autores de los mismos DON
CISCO LA MONTE y LUIS MURILLO MORALES, quienes
con anticipación citada orden la que sirvió de funda-
mento.

Lo mandó y firmo S.S. - Don ...

[Signature] *[Signature]*

TESTIFICACION..... Seguidamente se cumplió la orden ...

[Signature]

DECLARACIÓN DEL

En Badajoz a veintidós de Julio

de mil novecientos treinta y seis

señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Guardia Civil expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió

ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil en la Compañía de Badajoz, perteneciente al Puesto de Castellam la Vieja.

Interrogado... Conviniéramente dijo: que encontrándose en su Puesto habitual antes dicho, se recibió orden de concentración para marchar a Villanueva de la Serena, lo que efectuó en unión de todos el Puesto el día diez y nueve del corriente mes, llegando a las veintitres horas aproximadamente; que al siguiente día y después de haber pernoctado en el Cuartel de la Guardia Civil, a eso de las nueve o las diez de la noche, se presentó el Brigada Comandante del Puesto de Villanueva de la Serena cuyo nombre no recuerdo, ordenando formasen todos los Guardias en el citado Cuartel se encontraban y montando todos en un Automóvil del Cuerpo sin que citado Brigada les dijera nada del objeto de la salida que se hacía, aprehendieron la marcha, y al llegar frente al domicilio del Capitán de la Guardia Civil, o mejor dicho, a una Plaza próxima a este domicilio, por el momento coche, viéndose al momento, como el citado Capitán don Manuel Lomon Santos, se montó en el Automóvil, sin haber hecho objeciones de ninguna clase, así las cosas, nuevamente se puso el coche en marcha, y al llegar al Ayuntamiento se paró momentáneamente al expresado Capitán decir "vamos a tomar el Ayuntamiento", viendo como el Capitán y toda la fuerza se bajó rápidamente del coche, dirigiéndose el primero a la puerta de una casa próxima al Ayuntamiento, bajando por el lado de un palacio que estaba en la plaza, que después resultó ser el Ayuntamiento, entrando ambos los primeros en el edificio de Ayuntamiento seguidos por varios Guardias cuyos nombres no recuerdo, por ser de distintos nombres y del de adelante; al salir, por ser el un capitán Capitán cuando iba en el coche con el nombre de "despachar y salir" en ella, se bajó frente al Ayuntamiento al lado de un cuarto de hora, llegando al coche, pero durante un tiempo un coche particular y que se bajó del coche cuyo nombre ignora, correspondiendo al Ayuntamiento por un tiempo en el coche por ser de los de distintos nombres de adelante que bajaron tres Guardias, uno de los cuales me pareció el de adelante, el Capitán Luis Martín, que bajó, bajándolo el de adelante, como se llama, y bajó el otro Guardia que me sabéis como se llama, bajando la marcha y bajando en una plaza próxima al Ayuntamiento, bajando de la marcha, bajando de la marcha, bajando bajando, y bajando como yo, bajando en un cuarto de hora, bajando en una casa que después resultó ser el Ayuntamiento, bajando en una casa que después resultó ser el Ayuntamiento, bajando en una casa que después resultó ser el Ayuntamiento.

quien, al momento y en compañía Murillo y que
ron en la Plaza de la Cruz donde había parado el coche, el
coche se movió una vez que todos hubieron bajado, y
marchando el dicento y su compañero compaño
toda la Plaza hasta la casa del Pueblo, sin que
Cabe de referencia, y cuando uno de los señores vino al
propio y con el Cobo, el guardia que se había quedado
la seguía, el coche y tres personas que por lo visto
había detenido el Cobo, marchó sin saber cual dirección
llevaba, recibiendo orden del Cobo de que continuara
paraje prestando el servicio de Vigilancia con la
de que nadie se acercase a la Casaca Pueblo, y que
que ocurriera ningún incidente fué retirado el guardia
y Murillo a las veintis horas por orden del Brigada
funcionando exclusivamente al Cuartel, no comentándose
en este Cuartel de lo sucedido en el día siguiente
si se había declarado el estado de guerra o lo que
ría, si bien manifestó que durante el tiempo que
prestando el servicio expresado, vió pasar a un coche
servicio público con fuerzas de la Guardia Civil y
quien ocupaba el puesto y detrás al poco rato la
de Municipal, suponiendo que seguramente sería que se
bia declarado el estado de guerra; que al día siguiente
Brigada Comandante del Puesto le habló acerca de
en el Tren correo de, de Villanueva hasta Talavera la
en unión del Guardia Sr. don Luis Murillo Comandante,
al ir a la Estación de Montijo salió un empleado de
grafos preguntado por la pareja de escolta saliendo
tando el dicento y su compañero, diciendo "qué pasa"
tando el empleado que venía una pareja suelta de
Tren, haciendo las gestiones correspondientes y como
ran nada se notaron en la habitación del telegrafista
Estación preguntándole entonces el empleado de
que él era el de la pareja de Villanueva, a lo que
Caro afirmativamente diciéndole el referido empleado
así había un telegrama para que se detuviera una pareja
que decía que se había sueltado y venía en el Tren,
telegrama procedía del Comite de Mérida; que entonces
pareja que también estaba en el Telegrafo de la Estación
los hijos "pues serán ustedes" a lo que en Villanueva
de se decía que se había declarado el estado de guerra
sin previa autorización; que al poco rato y estando
dicho sitio se recibió otro telegrama quedando sin
el anterior, por haber sufrido una equivocación, cuyo
grama fué entregado por el dependiente a uno de los
del Ayuntamiento de Mérida; que cuando pasó el Tren
de Mérida montaron en la Estación del Montijo con
colón a Mérida con el fin de "sustituir" al capitán
tando lo mismo, pero que antes de llegar a dicho
paró el Tren abandonando el dependiente y su compañero
ver lo que sucedía, y al bajar se encontraron con un
gado del Gobernador y unos señores de Anillo, pro
delegados con la pareja de escolta "contestado"
Brigada entonces llevados al Ayuntamiento de Mérida,
señores de su amparo por los señores de Anillo
el mismo día veintidos por la noche conducidos a
dicho y que en el día de hoy del Cuartel de Montijo
sin cosa alguna que pudiese investigar lo referido

DECLARACION
GUARDIA CI-
LUIS MURILLO
MÉRIDA.

PRESENTE



H
35

al caso, & sea, que no se les dió noticias de lo que iban a hacer ni de lo que hicieron, creyendo tanto el dependiente de los dichos Guardias que obedecian bien por obedecer las ordenes de sus superiores, lo esiguiendo que las Ordenanzas mandan y sin sospechar y sin continuando sospechando que todo lo ocurrido en el relato de esta declaracion pudiera ser efectivo, puesto que se limitó como ya antes se hizo a obedecer ordenes superiores, a LUIS BOLLERO ALONSO, ~~SECRETARIO~~ AGU- LINDO GARCIA BARRANCO y en general todos los empleados que intervinieron en el asunto. - Lo testifico VERDEGALDO, de villa, que no tiene mas que decir, en este estado el Señor Juez dió por terminada la presente declaracion y leida que fué por sí, en ella se firmó y ratificó, firmándola con el Señor Juez y Secretario de lo que doy fé.

Francisco Saliente Aguirre

Esteban P. P.

Francisco Saliente Aguirre

DECLARACION
DE
FRANCISCO SALIENTE AGUIRRE
Y
ESTEBAN P. P.

En Badajoz a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el testigo Guardia civil del Margen, quien advertido de que iba a prestar declaracion y enterado de las penas señaladas al reo de falso testimonio en causa criminal, prometió ser veraz en sus manifestaciones, y siendo preguntado a tener de las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad, soltero de profesion Guardia civil, perteneciente de esta Comandancia de Badajoz, en la actualidad prestando sus servicios en el Puente de Orellana la Vieja.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que el día diez y nueve del corriente mes estando en el Puente de Orellana la Vieja donde pertenece, se recibió orden del Capitán de la Compañia para que todo el Puente se concentrara en Villanueva de la Serena, donde está la cabecera de la Compañia, donde montados en el Autocar del servicio del górgo se incorporaran, llegando próximamente a las veintitres, pernoctando aquella noche en el Cuartel de la Guardia Civil; que al día siguiente por la mañana a las nueve horas de orden del Brigada Comandante del Puente, un Cabo les dijo que aforar todas las que no hallaban presentes en el Cuartel, montando en el Autocar antes citado, dirigiéndose a la Plaza proximo al Ayuntamiento, a donde tiene su domicilio el Capitán de la Compañia Don Manuel Gómez Jantes, parando en la cocina de la casa contraria del citado domicilio, viendo entonces como el referido Capitán salió de su casa y dió unas ordenes al Brigada de que el día no sabe cuales fueran, prestando en el Brigada de refer noia distribuida por diferentes al...

des ó tres parajas, montándose el capitán y el Brigadier
el resto de las Guardias en el Ateneo y dirigiéndose
Ayuntamiento donde por el coche ardenario se agarró
fuera y diciendo vamos a tomar el Ayuntamiento, dice
Ego a un paisano que había a la puerta de una casa
entrando ambos juntos en el Ayuntamiento, quedándose
se distribuida en sus alrededores; que al poco rato salió
capitán ordenando a un Cabo que fuera con tres Guardias
un coche que allí se encontraba estacionado, que era conducido
por un Guardia civil, no sabe donde, diciéndole antes
citado que montaran en el coche, emprendiendo la marcha
hacia a una plazuela de la calle de Sevilla y una vez
hubo el coche parado el Cabo y un Guardia se dirigieron
a una casa, que después resultó ser la casa del Puro
trazando en esta refugio Cabo y marchando el otro hacia
esquina, quedándose el dependiente en unión de su compañero
fue lo prestando servicio de vigilancia, con la condición
nadie se acercara a la Casa del Pueblo; que a las quince
aproximadamente salió el Cabo con tres paisanos que
dos los montó en el coche pequeño que a la misma hora
había venido, marchándose hacia la Plaza y desamparando
posteriormente por allí el Brigadier Guzmán de los
se despidieron que se retiraron, siendo aproximadamente
veinte horas; que estando prestando el servicio de vigi-
antes dicho, vio pasar a otro coche del servicio público
de iban el Brigadier y guardias del Instituto, viendo que
en algunas Planchetas y al toque de corneta, el Brigadier
lectura al bando declaratorio del estado de Guerra, se
de proclamar por quien estuviera firmado apesar de haber
de parte del mismo cuando fue fijado en las esquinas; que
día siguiente le nombraron al dependiente y a su compañero
Fueron servicio de escolta habiendo llegado hasta San
Real y regresando a Villanueva donde puso en conocimiento
Brigada el estado de tranquilidad que a su paso por las
las Puercas había observado, contestándole éste que ya
comunicaría al Capitán; que por la tarde volvió a salir
mismo compañero de escolta y al llegar al Montijo le
un empleado de telegrafos que al cruzar la lagaraja de San
Villanueva y al contestar afirmativamente le dijo el
do que había un telegrama de orden de detención para el
quevenia subvada de Villanueva, puesto que parecía ser
había declarado el estado de guerra en Villanueva sin
nación; que estando en el mismo sitio y al poco rato
bis otro telegrama anunciando la anterior orden de detención
por lo que cuando pasó el tren correspondiente expresando
su regreso a Villanueva, pero al llegar cerca de la Estación
de Mérida, pararon el tren y ellos bajaron a ver lo que
llegó hasta ellos un Delegado del Alcalde de Mérida y
ó cuatro Guardias de Asalto, preguntándole el primero
ellos la paraja que habían detenido en el Montijo, y al
hacer afirmativamente, explicarle la sujeción y enseñarle
segundo telegrama dicho Delegado les dijo que pedían
mirar el caso lo buscaban hasta Villanueva, contestando
que deseaban entrar en Mérida para dar conocimiento
sucesos al Capitán de la Guardia civil y dicha ciudad
lo que respectiva a los dos telegramas, pero que al ir
Ayuntamiento y suponiendo que el Alcalde había informado
Gobernador de lo sucedido, éste ó sea el Gobernador al
violencia a Mérida lo que efectuaron conducidos por
de Asalto que las parajas al ir a sus parajes.

PROVIDEN

DE LA GUERRA



diario al calabozo del Cuartel de Evandro de esta Plaza, que cuando fué a tomar el Ayuntamiento y prestar servicio de vigilancia en la calle la hizo obedeciendo las órdenes de sus superiores al punto como manda la Real Orden del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Castaños, Comandante del Ejército y sin saber por qué motivos se le ordenó ir a prisión, puesto que antes de prestar dicho servicio sus superiores no le dieron cuenta alguna a donde había de ir, ni tampoco después a que obedeciera toda aquella, si bien no testigos que pueden acreditarlo los Guardias Civiles de la Plaza cuyos nombres son RAMON RAMON BARRERA, JOSE BARRERA CASAS, ROMERO ALONSO, y en general todos los que fueron llamados a prestar los servicios de referencia, perteneciente los citados días al punto del día.

que no tiene más que decir, en este estado el Sr. Jefe de la Plaza por terminada esta declaración y vista que se le hizo, en ella se afirma y ratifica, firmándola con el Sr. Jefe de la Plaza y Secretario de lo que doy fé.

Quil... (Signature)

Alfonso... (Signature)

Francisco... (Signature)

REVIDENCIA..... En Badajoz a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis. Oficiase al Sr. Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, rogándole ordene la presentación en este Juzgado para el día de mañana a las quince horas de los Guardias Civiles, LUIS ROMERO ALONSO Y TRES MAS.

Lo manda y firma S.S. -Doy fé.

(Signature)

Francisco... (Signature)

REVIDENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

Francisco... (Signature)

PROVINCIA.....En Badajoz a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Jefe Accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza en el que manifiesta no queda ordenar la presentación de los Guardias Civiles LUIS ROMERO ALONSO y tres mas por encontrarse interrumpidas las comunicaciones con Villa nueva la Serena donde se hallan, unase a continuación. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

PROVINCIA.....En Badajoz a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. Oficiase al Señor Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Castilla número tres, rogándole admita en calidad de depósito y en el de Armamento de dicho Regimiento los fusiles Serie X. número 4277 y número 9535 de los Guardias Civiles de esta Comandancia de Badajoz FRANCISCO LAVUENTE GARCÉS Y LUIS MURILLO CHEVARRIA, así como CIENTO CUARENTA Y DOS Cartuchos de Guerra, dos cartucheras de cuatro departamentos, dos ras de cuero, dos pertafusiles y un tanga de fusil. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

PROVINCIA.....En Badajoz a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Coronel Jefe del Regimiento Infantería Castilla número tres, manifestando ha recibido el armamento, municiones y efectos de los Guardias Civiles FRANCISCO LAVUENTE Y LUIS MURILLO CHEVARRIA, en calidad de depósito, unase a continuación. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

GUARDIA CIVIL
C
187-2000

por Capitán J
J. Juguado Iv

LA CIVIL
C.E.
INSTRUMENTOS

~~23~~
237

J.S.

Los guardias Luis Romero Alonso,
Aquilino Garcia Gallardo, Ramón San-
chez Donoso y José Garcia Casau, a
los cuales V. se refiere, en su co-
municación del día 23, se encuentran
en Villanueva de la Serena, y no es
posible ordenarles su presentación
ante V.S. por estar interrumpida
las comunicaciones con aquella loca-
lidad.

Viva VS muchos años.

Badajoz 24 Julio de 1.936.

El primer Jefe Act^o

Capitán Juez Instructor Don Olegario Briones Fernan-
Badajoz.
Juzgado Eventual de Plaza.

cientos
tal de
sa en el
n de los
por en-
Villa-
uación.

cientos
del Re-
gándole
ento del
277 y B.
mandancia
RILLO E.
chos de
dos cart
sil.

la Juez
ombrado
agente, a
te mes
les FRA
su pue
Capitán
EL COM
itrara
itados
perno
el Brig
ncentr
za pro
aludic
ones a
pare
rocha
ron de
tamier
on por
a puer
isano
os dos
viles
mando
haci
mlar-
rias
del
misra
que e

Infantería Castilla
N.º 3.
MANDO

[Handwritten signature]
38

4925

Contestando a su escrito de fecha de hoy, tengo el honor de manifestar a V.S. haber tenido entrada en este Cuerpo el armamento, municiones y correajes que al respaldo se detalla, pertenecientes a los Guardias Civiles de la Comandancia de esta Capital Francisco Lafuente Garcés y Luis Murillo Echevarrias, cuyo armamento queda a su disposición en el deposito de este Cuerpo.

Badajoz 24 de Julio de 1.936.
EL CORONEL.

[Handwritten signature: José Cantero]

Capitán Juez Eventual de Plaza, Don Olegario Briones
Fernandez.

la Juez
ombro
gente,
en vi
or el
za de
te me
les F
su pu
Capit
EL GO
ntrar
tado
perme
el Bri
ncent
za pr
aludi
ones
para
rcha
ron
tami
on pe
a pu
isanc
os de
viles
cuand
"hac
ular
nias
del
mi an
que

ANEXO A LA LEY N.º 13.000
DE 1967

Artículo 1.º - La Ley N.º 13.000, de 1967, en sus artículos 1.º y 2.º, queda derogada en sus partes que se refieren a la materia de este Decreto-Ley.

Artículo 2.º - Se crea el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que será un cargo de confianza, adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, y que tendrá a su cargo la dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y la representación legal del Poder Judicial.

Artículo 3.º - El cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica será desempeñado por el Abogado General del Poder Judicial, quien será designado por el Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley N.º 13.000, de 1967.

Artículo 4.º - El cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica será desempeñado por el Abogado General del Poder Judicial, quien será designado por el Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley N.º 13.000, de 1967.

DON CLEBARIO BRIONES FERNANDEZ, Capitán de Infantería Jefe Tercera de
 Compañía de esta Plaza de San Juan y Jefe Instructor nombrado para la sus-
 tanciación de las presentes diligencias de carácter urgente, a V.S. tiene el
 honor de exponer:

Se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de orden
 de proceder obrante al folio uno, dada por el Señor Coronel
 Comandante Militar Accidental de la Plaza desarrollándose
 los hechos en la siguiente forma:

El pasado día diez y nueve del corriente mes del año en
 curso y encontrándose los Guardias Civiles FRANCISCO LAJUNTA
 TE GARCÉS Y LUIS MURILLO ~~DE~~ VILLANUEVA, en su puesto habitual de
 Orillano la Vieja, recibieron orden del Capitán de la Compañía
 de Villanueva de la Serena DON MANUEL GÓMEZ GARCÉS, para
 que todo el Puesto antes dicho se concentrara en Villanueva
 habiendo llegado a este último punto montados todos en un
 Autocar del Cuerpo a las 23 horas, donde permanecerían al si-
 guiente día y hora de las 9, por orden del Brigada Comandante
 del Puesto formaron todos los allí concentrados y monta-
 dos en un Autocar se dirigieron a la Plaza próxima al Ayun-
 tamiento, parando el coche y montando el aludido Capitán en
 el Baquet del mismo y daba unas instrucciones al Brigada de
 referencia distribuyendo este dos o tres parejas en diferen-
 tes sitios y continuando los demás la marcha en el Coche
 hasta que al llegar al Ayuntamiento pararon de nuevo, órden-
 ando el Capitán a varios tomar el Ayuntamiento en cuyo
 momento todos los guardias se distribuyeron por los alrededores
 doros mientras el Capitán se dirigió a la puerta de una San-
 brereria y cogiendo por el brazo a un paisano que después
 resultó ser el Alcalde se introdujeron los dos en el Ayun-
 tamiento seguidos por varios Guardias Civiles cuyos nom-
 bres no recuerdan y diciendo el Capitán cuando entraba en
 el Ayuntamiento "abrirse en ala y despejar" haciéndose así
 y llegando al cuarto de hora coche particular pequeño en
 que con un Cabo, un Guardia y los dos Guardias objeto de es-
 tas diligencias, se fueron a tomar la casa del Pueblo, dete-
 niendo el Cabo a tres paisanos que en la misma se encontra-
 ban desapareciendo sin saber donde fuera; que estando pres-
 tando servicio de vigilancia al quedarse allí custodiando
 mencionada casa, vieron llegar a fuerza de la Guardia Civil
 al mando del mencionado Brigada, y leído por éste se decla-
 ró el estado de Guerra fijándose el mando por diferentes si-
 tios, siendo retirado este servicio de vigilancia a las veinti-
 te horas; que al día siguiente fueron los dos de servicio
 de escolta en el Tren hasta Talavera la Real y regreso a
 Villanueva, donde pasieron en conocimiento del Brigada el
 estado de tranquila observada a su paso por los Pueblos y
 volviendo a salir por la tarde con el mismo servicio y que
 al llegar al Montijo, un empleado de Telégrafos les dijo que
 había un telegrama de orden de detención para una pareja
 de Villanueva que venía saliendo puesto que parecía ser que
 se había declarado el estado de Guerra en Villanueva sin
 previa autorización y que estando en el mismo lugar y a
 los pocos momentos se recibió otro telegrama anulando la
 anterior orden de detención por lo que continuaron su mar-
 cha con dirección a Villanueva y al llegar a Mérida se.

presentó un Delegado del Alcalde de dicha Ciudad y tres
 & cuatro Guardias de Asalto creyéndose estos serian los
 detenidos en Montijo, enseñáranles los Guardias Lafuente y
 Murillo el segundo telegrama y explicarles lo sucedido lo
 dijeron que podian continuar su marcha a Villanueva, pero
 ellos quisieron entrar en Mérida para contar lo sucedido
 al Capitán de repetida Ciudad y que al llegar todos al
 Ayuntamiento y suponiendo que el Alcalde habia hablado con
 el Gobernador de lo ocurrido, el Gobernador dijo que ve-
 nian a Badajoz lo que efectuaron conducidos por Guardias
 de Asalto, encontrándose en la actualidad detenidos en el
 Cuartel de Memado de esta Capital.

No se han tomado las declaraciones a los testigos que
 citan por ser Guardias Civiles y encontrarse en la actua-
 lidad sublevados en Villanueva de la Serena.

Por todo lo expuesto es de parecer del Juez que suscribo
 que si bien, por los resultados que posteriormente se ha-
 te, de sublección Militar, por parte de la Guardia Civil
 entre ellos los Guardias FRANCISCO LAFUENTE GARCÉS Y LUIS
 MURILLO ECHAVARRIA, en el Pueblo de Villanueva de la Ser-
 na, donde incluso se leyó y colocó el Bando declaratorio
 del estado de Guerra, lo cometido por los Guardias objeto
 de estas diligencias pudiera constituir el delito de resis-
 tencia Militar, no es menos cierto, que estos Guardias, para
 ser reconocidos en absoluto la verdad del Bando, obedecieron
 siempre que obraban obedeciendo a sus Jefes ordenes que
 emanaban de sus superiores, ordenes legales dimanantes del
 Gobierno y no de la opinion particular del Capitán de
 Guardia Civil de la Compañia de Villanueva DON MANUEL DE
 CANTOS, como a sí lo prueba, el no haber puesto resistencia
 alguna a las detenciones que sufrieron tanto en Montijo
 como en Mérida y por tanto sin responsabilidad exigible a
 dichos Guardias.

No obstante V.S. con su más elevado criterio de Justicia
 resolverá lo que en la misma estime más conveniente.

Badajoz 24 de Julio de 1.936.
 El Capitán Juan Instructor.

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA... en Badajoz a veinticuatro de Julio de mil novecientos
 treinta y seis. Entregadas estas diligencias en la Coman-
 dancia Militar de esta Plaza para su curso al Señor In-
 structor de Guerra de la División.
 Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.
 (31 7 36)
 15116



Madrid 3 de agosto 1936

Pudiendo ver los hechos que se investigan en las presentes diligencias constitutivas de un presunto delito de rebelión militar imputable en su caso a los guardias civiles Francisco Fuentes García y Luis Murillo-Lobregón.



Requiero vuelva este procedimiento a su Juez instructor para que lo continúe con el carácter de causa de nº 148 de 1936, practicando en ella las diligencias pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos y adoptando las resoluciones que estime oportunas en relación con los presuntos involucrados, según así se deduzca de las diligencias que practique.

El Auditor interino

Fernando J. J. J.

41

Adjunto remito a V.E. las diligencias instruidas contra los guardias civiles FRANCISCO LAPUNTE y otro por el presunto delito de rebelion Militar, las cuales se registran con esta fecha con el caracter de causa y de las del año en curso.

Asimismo remito a V. E. las tramitadas contra el cabo de la Guardia Civil ANTONIO BARRA BA LLANOS y 22 mas, a fin de que las una y la causa que se ordena instruir con el N.º 146 y las tramite ambas en un solo procedimiento, por tratarse de idénticos hechos.

Madrid 5 de Agosto de 1936.

El Auditor interino, encargado del Distrito

Fernando S. Puyol



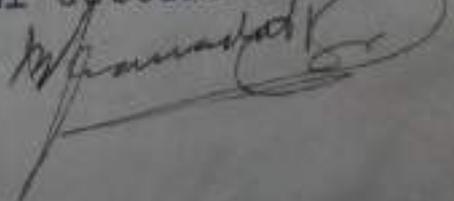
42

La Alcaldía de Quintana de la Serena, me comunica con fecha 3 de Agosto lo que sigue: " Contestando a su orden 24 del actual, Negociado 3º número 3.817, interesando se entreguen en el Juzgado eventual de causas de esa Plaza, el armamento y municiones que fueron recogidos por esta Alcaldía a la Guardia civil de este Puesto, Cabo Antonio Maraña Llano y 22 más, por los sucesos ocurridos en los días 20 y 21 de Julio último, debo participar a V.E. que dichas armas y municiones fueron entregadas a los milicianos de esta localidad que en la actualidad luchan en el frente de la provincia de Cáceres, quedando tomada buena nota de su orden para cumplimentarla tan pronto sea posible".

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

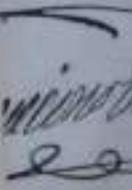
Badajoz 4 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil



Dr. Juez eventual de causas de la plaza de Badajoz.

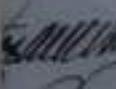
o de mi
recibid
nte in
Civil
GARCIA
dias me
as Civi
MURILLO
andanci
y dese
sion a



Lo me



de mi
do Of
rovin
los G
a a s
in en
on.
fa



o man



PROVINCIA..... En Badajoz a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Por recibidas las diligencias de caracter urgente instruidas contra el Cabo de la Guardia Civil ANTONIO MARIAS LLANOS, JUANES ARMEDA GARCIA, FELIX FERNANDEZ RUIZ, y veinte Guardias mas y otras instruidas contra los Guardias Civiles FRANCISCO LAFUENTE GARCE y LUIS MURILLO ECHAVARRIA todos pertenecientes a la Comandancia de Badajoz, formese un solo actuado y dese conocimiento al Sr Fiscal de la Division a los fines oportunos.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimento lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA.... En Badajoz a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Recibido Oficio del Exmo Señor Gobernador de la provincia manifestando que el armamento de los Guardias Civiles de Quintana de la Serena a sido entregado a los milicianos que luchan en el frente de Cáceres, unase con antelacion.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimento lo mandado. Doy fe.

Ilmo Señor.

DON ENRIQUE LÓPEZ LLINAS, Comandante de Infantería, en situación de retirado, Juez Eventual de Causas de esta Plaza de Badajoz y Juez Instructor de la presente Causa a V.S. se honra en exponer:

que se iniciaron estas actuaciones por el mero hecho de intentar ponerse al lado del Ejército Nacional los Cabos de la Guardia Civil y Guardias a sus órdenes pertenecientes a esta Comandancia de Badajoz y con destino en los pueblos de Quintana de la Serena, Magacela, Campanario, El Valle de la Serena y Orellana la Vieja, que se expresan en la orden de proceder del folio 1 y 32, por haberlo así ordenado el Capitán de la Compañía residente en Villanueva de la Serena DON MANUEL GÓMEZ CANTOS, el día diez y nueve del pasado mes de Julio, según se puede comprobar en los resúmenes del Señor Juez Instructor obrantes a los folios 30 y vuelto y 39 y vuelto, donde se refleja todo lo manifestado en las declaraciones de los encartados. Este hecho fue calificado como rebelión militar, por lo que fue elevado a causa por el Señor Auditor de Guerra de esta Primera División y sin tener en cuenta que en esta Causa figuran cargos contra vecinos de Quintana de la Serena que pudieran constituir el delito de agresión a fuerza armada, por ejemplo contra un tal TOMÁS AQUINO BARQUERO, que capitaneaba un grupo numeroso de paisanos el cual hostilizó a la fuerza de la Guardia Civil que se encontraba dentro del Cuartel durante varias horas con intenso tiroteo y amenazas que si no se rendían y entregaban el armamento volarían el Cuartel, hasta el extremo que los Guardias que había tubieron que rendirse entregando su armamento.

Por todo lo expuesto y una vez que nuestro Ejército ha triunfado en esta provincia tengo el honor de elevar a manos de V.S. la presente Causa por si estimara oportuno se sobresean estas actuaciones por lo que a los Guardias Civiles se reflere, recordando testimonio de los particulares obrantes en las mismas y que se relacionan con los paisanos agresores, el cual pudiera servir de encabezamiento para la formación de una nueva Causa al objeto de depurar las responsabilidades que pudieran aparecer contra el citado vecino de Quintana de la Serena TOMÁS AQUINO BARQUERO y otros por el presunto delito de agresión a fuerza armada. No obstante V.S. con su más elevado criterio resolviera lo procedente en justicia.

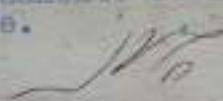
Badajoz 15 de Septiembre de 1936
El Comandante Juez Instructor



PROVIDENCIA En Badajoz a quince de Septiembre de mil
novecientos treinta y seis. Hágase entrega
de la presente Causa en esta Comandancia
Militar de Badajoz para su curso al
Sr Auditor de Guerra de la Segunda División
Orgánica.
Lo manda y firma. S.S. Doy

DILIGENCIA Seguidamente se cumplimento lo mandado.
Doy fe.

19 9 36
222

Sevilla 8 de Febrero de 1934

Quecoda esta causa con motivo de
la actuación de la fuerza de la Guardia
Civil del puesto de Benitana de la
Serena, en los primeros días del alzamiento
del Ejército Nacional contra el
gobierno marxista, resulta de lo actuado
que los Cabos Antonio Maraña Blanco, Andrés
Alameda García y Félix Fernández
Rivas, y Guardias Manuel Bobano Gil,
Vicente Bravo Martínez, Francisco Olivares
Martín, Manuel Beandre Parga,
Gabriel Hernández García, Diego Fernández
de Miranda, Juan Bernabe Bouilla,

El cañon Medina Medina, Juan Calderín Tena
 Francisco Gombales Garcia, Manuel Sánchez Sa-
 chet, Francisco Rodríguez Sánchez, Alvaro Que-
 rra Alvarez, Manuel Aríst Villavieja, Braulio
 Campino Vega, José Melchor Chacón, Valeriano
 Fernández Picón, Felice Gombales Fernández, Ma-
 nuel Melchor Chacón y Antonio Carrasco Va-
 rras, todos ellos en cumplimiento de órdenes
 recibidas de su capitán y con la finalidad
 de cooperar al Movimiento Nacional, trataron de
 apoderarse, sin lograrlo por la fuerza de las
 circunstancias, del Ayuntamiento de Benitarrés
 de la Serena, que se hallaba en poder de ele-
 mentos afechos al titulado Gobierno de Madrid.
 La expresada fuerza hubo de refugiarse más
 tarde en la casa cuartel desde la que soste-
 nía fuego con las tropas marxistas capitanea-
 das por el paisano Tomás de Aquino Barque-
 ro, viéndose precisados ante la fuerza del
 número y elementos operivos de los atacan-
 tes a rendirse, siendo detenidos y desarma-
 dos y conducidos después por Guardias de
 Asalto al mando de un Teniente, a la Pla-
 za de Badajoz. Resulta asimismo de lo
 actuado que los Guardias Civiles, también su-
 custados, pertenecientes al Puesto de Orellana la
 Vieja, Francisco Lafuente García y Luis Mel-

nombre de mil
 y se asse entre
 la Comandante
 su curso al
 segunda Divi-

mandado-

1934

ivo de
 fuer-
 de la
 obra-
 tra el
 actual
 os, de-
 idos
 Gil,
 Oli-
 rzas,
 rian-
 uilla,

millo tchavarría, cooperaron con otras
fuerzas del Instituto a la declaración del
estado de guerra en Villanueva de la He-
rena.

Como consecuencia de estos hechos fueron
sometidos a procedimiento por las autori-
dades faccosas de Badajoz, obedientes al
Gobierno de Madrid, y halladas las actua-
ciones al entrar las fuerzas libertadoras en
aquella plaza, se está en el caso de sobre-
venir definitivamente en cuanto a toda la
fuerza del Movimiento Justituito que esencialmen-
te se cita al principio ya que los hechos que se
les imputan, consistentes en cooperación al Mo-
vimiento Nacional, no pueden en modo alguno
estimarse constitutivos de delito, por cuyo
motivo, y como caso comprendido en el ar-
tículo 535 de 2 del Código de Justicia Mil-
itar sobrens definitivamente esta causa con
respecto al personal que está se cita, y acuer-
do que se deducan testimonios de los particulares
relativos al Comis de Aquino Barquero y demás
personas contra las que resulten cargos, a fin de
que sirvan de cabeza a la causa ~~contra~~
los citados sujetos y para lo que se designa
Instructor al vicario que viene actuando en
la presente.

a los efectos de la ley de 17 de Julio y de-
creto de 13 de Septiembre de 1935, en orden
al sobrens acordado, pase en autos el tri-
bu. General Jefe de la División.

4107

" Excmo. Sr. Jefe

-secretaria de Justicia.

Fecha 13 de Febrero de 1937.

De acuerdo con el anterior decreto. Pongo mi conformidad al otorgamiento definitivo de estos autos.

A los efectos procedente, vuelvo lo actuado al ^{Supleniente} Jefe Jefe de Guerra de esta División Judicial.



Roberto...

ENTRADA
Fecha 16-2-1937
650

Sevilla 20 de Febrero de 1957.

Puelva al Jefe Instructor para cumplimiento del anterior decreto y notificaciones a los encartados que quedaran definitivamente en libertad, deduciendo el testimonio a que se refiere el n.º 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiéndolo a esta Auditoria, debiendo deducir testimonio de la resolución que se envíe a los documentos militares de los encartados, y procediendo a iniciar con el n.º 236 de orden la causa que ordena mi dicho decreto de 8 de los corrientes.

5658 ~~Calan~~

MANUEL ROLI

K.7524600 47

1937.
para cum
y notifi-
quedarán
de unando
el n.º 13 del
Justicia Hi-
storica, de
la reso-
documen-
antado, y
n.º 236
a sus de-
entes.

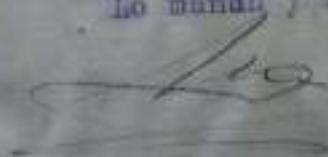
CONFIDENCIA... Se dedujos a veinticuatro de febrero de mil nove-
cientos treinta y siete. Recibida la presente Causa
deducida a este Juzgado por el Ilustre Sr. Don
Señor de Guerra de la Segunda División Orgánica
deplorable y con esta misma fecha deducase testimo-
nio para su remisión a la Autoridad antes mencio-
nada, Fiscal Jurídico Militar y Señor Teniente Cor-
nel de la Guardia Civil para su unión a la documen-
tación militar de las clases y Guardias a que esta
Causa se refiere y con esta fecha eficiere a men-
cionado Señor Teniente Coronel para que comparezca
en este Juzgado cuando las necesidades del servicio
lo permitan de los Cabos ANTONIO MARANA LEAÑO, AN-
DRES ALLEDA GARCIA y FELIX FERNANDEZ RUIZ y los Guar-
dias MANUEL LOZANO DEL VICENTE BRAVO MARTINEZ, FRAN-
CISCO OLIVERA MARTIN, MANUEL LEANDRO VARGAS, GABRIEL
HERNANDEZ GARCIA, DIEGO FERNANDEZ MIRANDA, JUAN BERNARDO
BOHILLA, MIGUEL MEDINA MEDINA, JUAN CALDERON VERA, BRAU-
LIO GONZALEZ GARCIA, MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
RODRIGUEZ SANCHEZ, ALFONSO GUERRA ALVAREZ, MANUEL ARIAS
VILLANUEVA, BRAULIO CAMPILO VEGA, JOSE MORA GARCIA, VI-
LESIANO FERNANDEZ PISCOR, JULIO GONZALEZ FERNANDEZ,
REMESIO MUÑOZ CHACON, ANTONIO GARCIA OLIVERA, FRAN-
CISCO LA FUENTE GARCIA y LUIS MONTAÑO ICHAYARIA.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

CONFIDENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-



CONFIDENCIA... En Badajoz a veinticuatro de febrero de mil nove-
cientos treinta y siete. Deducase testimonio de los par-
ticulares obrante en la presente Causa relativos a
cargos que figuran contra el vecino de Quintana de la
Serena TOMAS AQUINO SANCHEZ, en las declaraciones pres-
tadas por los Guardias Civiles a quienes se sigue la
misma, los cuales cumplimentando el Auto Auditorial de
los folios 44 vuelto y 45, serviran de base del pro-
cedimiento ordenado contra citado TOMAS AQUINO SANCHEZ
NO registrado al n.º 236 del corriente año, por el pre-
sunto delito de agresión a fuerza armada.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

CONFIDENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.



NOTIFICACION... En Badajoz a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Presentados los Guardias Civiles **MANUEL TORIANO GIL**, **CARLOS OLIVARES**, **MICHAEL MEDINA MEDINA**, **JULIO GONZALEZ FERNANDEZ**, les di lectura y integra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto al cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excelentisimo Señor General Jefe de la Division al folio cuarenta y seis.

Y dandose por enterado y notificados firman la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Antonio Carrasana
Julio Gonzalez Fernandez
Manuel Toriano Gil
Carlos Olivares
Michael Medina Medina

NOTIFICACION... En Badajoz a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Presentado el Cabo de la Guardia Civil **ANTONIO MARIANA LLANOS**, le di lectura integra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto al cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excelentisimo Señor General Jefe de la Division al folio cuarenta y seis.

Y dandose por enterado y notificado firma la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Antonio Mariana Llano
Manuel Toriano Gil

NOTIFICACION... En Badajoz a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Presentados los Guardias Civiles **DIEGO FERNANDEZ MIRANDA** y **MARCELINO FERNANDEZ BICORE**, les di lectura integra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excelentisimo Señor General de la Division al folio cuarenta y seis.

Y dandose por enterados y notificados firman la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Diego Fernandez Miranda
Marcelino Fernandez Bicore
Manuel Toriano Gil

K.7521607

NOTIFICACION... En Badajoz a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Presentados el Cabo de la Guardia Civil ANDRES ALONSO HERRERA y Guardia VIEVEVE QUAYO MARTIN, le di lectura integral del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excelentisimo Señor General de la Division folio cuarenta y seis.
Y dandose por enterados y notificados firmas la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Vicente Prada
Martín
Andrés Alonso Herrera
Francisco Quayo Martín

NOTIFICACION... En Badajoz a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Presentado el Guardia Civil FRANCISCO OLIVERA MARTIN le di lectura integral del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excmo Señor General de la Division folio cuarenta y seis.
Y dandose por enterado y notificado firma la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Francisco Olivera Martín
Francisco Olivera Martín

Notificación. En Badajoz a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y siete. Presentados el Guardia Civil Francisco Lafuente Juncos, le di lectura integral del auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excmo Señor General de la Division folio cuarenta y seis.

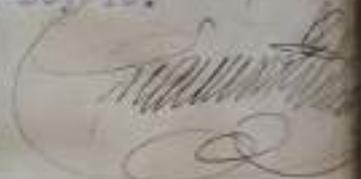
Y dandose por enterado y notificado firma la presente conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Francisco Lafuente Juncos
Francisco Lafuente Juncos

NOTIFICACION... En Badajoz a uno de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. Presentado el Guardia
Civil MARCEL SANCHEZ SANCHEZ, le di lectura
integral del Auto Adjudicial obrante al folio
cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco
y vuelto e intervencion del Excmo. Señor Ge-
neral de la Division folio cuarenta y seis.
Y dandose por enterado y notificado, fir-
ma con mi Secretario de lo que doy fe.



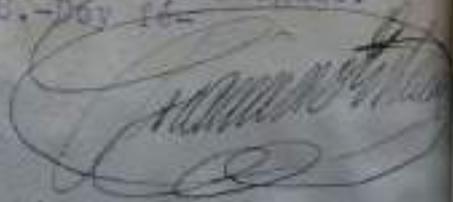
PROVINCIA... En Badajoz a uno de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. Recibido oficio del Sr. Primer Jefe
de la Comandancia de la Guardia Civil en el que se
cuenta haber recibido testimonio deducido de la
presente causa. Unase a continuacion.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.



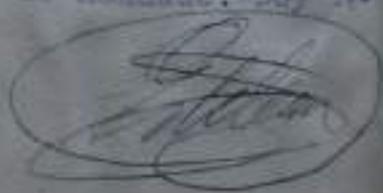
DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.



PROVINCIA... En Badajoz a uno de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. Recibido oficio del Señor Pri-
mer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil
en el que manifiesta que los Guardias Civiles
GABRIEL BERNAL DEL SANCIA y NEMESIO MUNOZ CRACION
se encuentran en la actualidad encuadrados en
Unidades del Regimiento de Infanteria Castilla
numero tres. Unase a continuacion y con esta fe-
cha ofidiese al Señor Primer Jefe de dicho Re-
gimiento para que tan pronto como las necesida-
des del servicio lo permitan ordene la com-
paracion de ambos Guardias en este Juzgado.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.



DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.



JUZGADO CIVIL
BADAJOS

Con su atento escrito de fecha 24 del anterior, se ha recibido en esta Comandancia, el testimonio deducido de la causa nº 148-36, instruida contra los cabos de ésta Comandancia Antonio Marana Llanos, José Almeda García, Félix Fernández Ruiz y 22 guardias de la misma, por el presunto delito de rebelión militar. Tengo el honor de participarlo a V.S. para su conocimiento y en cumplimiento a lo interesado en su escrito citado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 1º Marzo de 1.937.
El primer Jefe.

Manuel...



Comandante Juez Instructor Don Enrique López Llinas
Badajoz.



50 324.47

Los guardias segundos de ésta Comandancia, Gabriel Hernandez Garcia y Nemesio Muñoz Chacón, cuya comparencia en ese Juzgado me interesa en su escrito de fecha 24 del mes anterior, se encuentran en la actualidad encuadrados en Unidades del Regimiento de Infantería de Castilla número 3, ignorándose el punto donde se encuentren.

Esta comparencia puede solicitarla del Señor Coronel de dicho Regimiento que es de la autoridad de quien dependen, dichos individuos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 1º de Marzo de 1.937.
El primer Jefe.

[Handwritten signature]

Comandante Juez Instructor Don Enrique López Llinas.
Badajoz.

Notificación En Badajoz a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete, presentados el Guardia Civil Alonso Guerra alvarado, le di lectura íntegra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervención del Excmo Señor General de la División folio cuarenta y seis.

Y dándose por enterado y notificado firma la presente conmigo el Secretario, a lo que doy fe.

Alonso Guerra Alvarado

[Signature]

NOTIFICACION... En Badajoz a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentados el Cabo de la Guardia Civil FELIX FERNANDEZ RUIZ y el Guardia MANGEL ARIAS VILLERVERDE, les di lectura íntegra del Auto Auditorial obrante al folio Cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervención del Excmo Señor General de la División folio cuarenta y seis. Y dándose por enterados y notificados firman la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Manuel Arenas Villaverde

Felix Fernandez Ruiz

NOTIFICACION... En Badajoz a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentados los Guardias Civiles MANGEL IBANDEZ VARGAS y LUIS MORILLO ECHEVARRIA, les di lectura íntegra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro y vuelto y cuarenta y cinco y vuelta e intervención del Excmo Señor General de la División al folio cuarenta y seis. Y dándose por enterados y notificados firman la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Manuel de Andrades Vargas Luis Morillo Echevarria

[Signature]

NOTIFICACION... En Badajoz a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentado al Guardia JUAN CALDERON TENA, la di lectura integral del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco y vuelto e intervencion del Excmo. Señor General de la Division al folio cuarenta y seis.
Y dandose por enterado y notificado firma la presente conmigo Secretario de lo que doy fe.

Juan Calderon Tena

PROVIDENCIA... En Badajoz a tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Señor Primer Jefe del Regimiento de Infanteria Castalia numero tres en el que comunica no poder ordenar la comparecencia que se le viene solicitada de los Guardias Civiles encuadrados en dicho Regimiento **MARIANO FERNANDEZ GARCIA** y **BERNABE RUBEN CRACION**, por hallarse en la actualidad destacados en el frente de Malaga. Unase a continuation.

Lo manda y firma S. S. -Doy fe.

[Signature]

DELICENCIA... Seguramente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

[Signature]

Notificación En Badajoz a tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentados los señores Civiles Bernabé Rubén Cracion y José Manuel Chacón, la di lectura integral del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco vuelto e intervencion del Excmo. Señor General de la Division al folio cuarenta y seis.
Y dandose por enterado y notificado firma la presente conmigo al Secretario de lo que doy fe.

Bernabé Rubén Cracion
José Manuel Chacón

MANDO

+

527.524.4

1900

Contestando su escrito nº309 de fecha ayer, en el que interesa la comparecencia ante el Juzgado de los Guardias Civiles, actualmente encuadrados en este Regimiento Gabriel Hernandez Garcia y Narciso Muñoz Chacón, tengo el honor de manifestarle no poderse ordenar dicha comparecencia por encontrarse dichos individuos destacados con sus compañías en el frente de Málaga.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 2 de Febrero de 1.937.

EL CORONEL.
P. A.

[Handwritten signature]

...AIC...
mil nov
Guardia
AN BERM
Auditor
o y cua
xcmo Se
seis.
ficados
o que d

[Handwritten signature]

...AIC...
novecie
vil BRA
el Auto
vuelto
Excmo
a y seis
otificad
que doy

[Handwritten signature]



Justicia

6975

Acuso recibo a V.S. de su escrito de 24 del pasado en el que me remite testimonio deducido de la causa nº 148 de 1936 que se instruye al Cabo de la Guardia Civil ANTONIO MARRAÑA y 24 más.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 12 de Marzo de 1937.

El Auditor

[Handwritten signature in green ink]

Dr. Comandante Juez Instructor D. Enrique López
Badajoz.-

...AI
de mil
os Gua
JUAN
to And
elto y
l Excm
y sei
otific
e lo q

...
...
...
...
il no
Civi
del
ro vu
del E
nta y
noti
o que

lio fa
P



NOTIFICACION... En Badajoz a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentados los Guardias Civiles FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ y JUAN BERMEJO BONILLA, les di lectura integra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco y vuelto e intervencion del Excmo Señor General de la Division, folio cuarenta y seis. Y dandose por enterados y notificados, firmana la presente conmigo Secretario de lo que doy fé.

Juan Bermejo Bonilla

Francisco Rodriguez Sanchez

NOTIFICACION... En Badajoz a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentado el Guardia Civil BRAULIO GONZALEZ GARCIA, le di lectura integra del Auto Auditorial obrante al folio cuarenta y cuatro vuelto y cuarenta y cinco y vuelto e intervencion del Excmo Señor General de la Division folio cuarenta y seis. Y dandose por enterado y notificado, firma la presente conmigo Secretario de lo que doy fé.

Braulio Gonzalez Garcia

Braulio Gonzalez Garcia

PROVIDENCIA... En Badajoz a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Señor Auditor de Guerra de la Segunda Division Organica acusando recibo del testimonio deducido de la presente Causa. Unase con antelacion. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

[Signature]

... se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

PROVIDENCIA... En Badajoz a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División Orgánica, dando cuenta de haber recibido testimonio deducido de la presente Causa. Unase a continuación. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA... En Badajoz a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Deduzcase testimonio de la resolución recaída en la presente Causa y envíese con Exhorto al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica para su notificación a los Guardias Civiles agregados al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería de Castilla número tres, GABRIEL HERNANDEZ GARCIA y HERMESIO MUÑOZ CHACON en la Tercera y Primera compañía respectivamente. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

... DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, Comandante de Infantería, Jefe Permanente de Causas de la Plaza de Badajoz e Instructor de la presente.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar nuevo Secretario por haber ascendido a Aliferen el BRIGADA que venia actuando como tal y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, nombro al Soldado del Regimiento Infanteria Castilla nº 3, don VARGAS CORRES para dicho cargo, el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercerlo y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo. Y para que asi conste firma conmigo en Badajoz a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PROCURADURIA JURÍDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION
SEVILLA



cientos
por Fiscal
n Organica
nio deduci-
uación.

-Doy fé.

cientos tres
olución re-
Exhorto al
sion Organi-
bles agrega
Infanteria
CIA y HEME-
compañia res

y fé.

MIYOMI

Perma-
e la pre-

atario
venia ac-
es que
rimiento
is para
a no te-
onete cun-
ano.
Badajos
siete.

NUMERO 674-979

CASA NUM. 43 y med. la
de José Alameda

DELITO

Rebelión militar

PROCESADO

Don de la Guardia Civil
Don Manuel S. S. S.
v. S. S. S.

Con su atento escrito de fecha 17 de *Febrero*
ha tenido entrada en este Centro un testimonio
emanante de la causa anotada al margen.

Lo que me complace en participar a V. S. como
acuse de recibo para debida constancia.

Sevilla 2 de *Noviembre* de 1937

EL FISCAL

Manuel S. S. S.

Señor *Manuel S. S. S.* Juez Instructor *Disputa* de

Badajos



Justicia

12328

Diligenciado en las Guardias Civiles
Gabriel Hernandez Garcia y Radosio Mu-
noz Chacon, devuelvo a V.S. el adjunto
exhorto que me remitto a tal objeto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 3 de Abril de 1937.

El Auditor,

[Handwritten signature]

Comandante Juez D. Enrique Lopez Linares

BADAJOS

Comandante Juez Instructor D. Federico del Alcazar
93 - 22. PLAZA.

56

K
vi
su
tu
I
Gu
Pr
lór
i-
n-
ore
ant
a d
li
o
n
o
o a
nte
d

GOBIERNO MILITAR
DE
MÁLAGA

~~COMANDO EN JEFE~~

Justicia

1a.

57

Para que sea diligenciado en los Guardias Civiles GABRIEL HERNANDEZ GARCIA y NEMESIO MUÑOZ CHACÓN, en la actualidad destacados en esta Provincia como agregados al 7º Batallón del Regimiento de Infantería Castellana nº.3 en la 3ª. y 1ª. Compañía respectivamente, le remito exhorto que me devolverá una vez cumplimentado.-

Dios guarde a Vd. muchos años.
Málaga 20 de Marzo de 1.937
El Coronel Gobernador Militar

35
Plácido Geste

Comandante Jefe Instructor D. Federico del Alcazar
22 - 29. PLAZA.

K.7.524.487

DON FRANCISCO BOHORQUEZ VECINA, Auditor de División y Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica, y en su nombre y representación el Comandante de Infantería Juez Eventual de Causas de la Causa de Badajoz DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, e Instructor de la Causa nº 148/36, seguida contra los Cabos de la Guardia Civil ANTONIO MARANA LLANOS y veinticuatro más.

Al Señor Juez a quien se nombre para la evacuación del presente Exhorto, atentamente saludo y hago saber: que en providencia de este día he acordado la práctica de las diligencias que al respaldo se expresan, por tanto en nombre del Excelentísimo Señor General en Jefe del Estado Español le exhorto y en el mio le ruego y encargo se sirva llevarlas a efecto a los fines de Justicia, devolviendo el presente una vez diligenciado.

Dado en Badajoz a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.



Juan José...

DILIGENCIAS A PRACTICAR

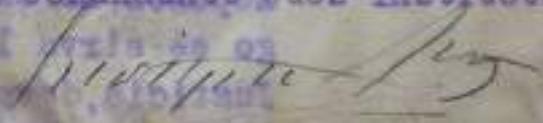
En los Guardias Civiles GABRIEL HERNANDEZ GARCIA y NEMESIO MUÑOZ CHACON, en la actualidad agregados al Regimiento de Infantería de Castilla nº 3, en la 3ª y 1ª Compañías del 7º Batallón, respectivamente de guarnición de Málaga o su provincia.

PRIMERA...Las generales de la Ley.

SEGUNDA...Se les dará lectura del adjunto testimonio de la resolución recaída en Causa nº 148/36 que se le seguía al Cabo de la Guardia Civil ANTONIO MARANA LLANOS y veinticuatro mas, por el presunto delito de rebelión militar, firmando el enterado.

Badajoz 9 de Marzo de 1937.

El Comandante Juez Instructor.



K.7524605

FRANCISCO ESTEBAN GONZALO, Brigada de Infanteria con destino en el Gobierno Militar de la Plaza de Badajoz, Secretario de la Causa 148/36 seguida contra los Cabos ANTONIO MARANA LLANOS, ANDRES ALMEDA GARCIA, FELIX FERNANDEZ RUIZ y veintidos Guardias Civiles pertenecientes a la Comandancia de Badajoz, por el supuesto delito de rebelion militar, y de la que es Jefe el Estructural de la Plaza, Comandante de Infanteria DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

Auto Auditorial folio 44 vuelto y vuelto.

CERTIFICO: que en mencionada causa y a los folios que al margen se expresan existen las actas ciones que copiadas literalmente dicen: Sevilla 8 de Febrero de 1937. -Incoada esta Causa con motivo de la actuación de la fuerza de la Guardia Civil del puesto de Quintana de la Serena, en los primeros días del alzamiento del Ejército Nacional contra el Gobierno Marxista, resulta de lo actuado que los Cabos ANTONIO MARANA LLANOS, ANDRES ALMEDA GARCIA y FELIX FERNANDEZ RUIZ, y los Guardias MANUEL LOZANO GIL, VICENTE BRAVO MARTINEZ, FRANCISCO OLIVERA MARTIN, MANUEL LEONDE VARGAS, GABRIEL FERNANDEZ GARCIA, DIRGO FERNANDEZ MIRANDA, JUAN BERNABE BONILLA, NICHANOR MEDINA MEDINA, JUAN CALDERON TERA, BRAULIO GONZALEZ GARCIA, MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ, ALONSO GUERRA ALVAREZ, MANUEL AMIAS VILLAVARDE, BRAULIO CAMPE VEGA, JOSE NUÑOZ GARCON, VALERIANO FERNANDEZ PICONE, JULIO GONZALEZ FERNANDEZ, NICHASIO NUÑOZ CHACON y ANTONIO CAMERO OLIVARE, todos ellos en cumplimiento de ordenes recibidas de su Capitan y con la finalidad de cooperar al Movimiento Nacional, trataron de apoderarse, sin lograrlo por la fuerza de las circunstancias, del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, que se hallaba en poder de elementos afectos al titulado Gobierno de Madrid; la expresada fuerza hubo de refugiarse mas tarde en la casa que el artel denderla que sostuvo fuego con las turbas marxistas capitaneadas por el paisano TOMAS DE ASESINO HERNANDEZ, viendose precisados ante la fuerza del numero y elementos ofensivos de los atacantes a rendirse, siendo detenidos y desarmados y conducidos despues por Guardias de Asalto al mando de un Teniente, a la Plaza de Badajoz. Resulta así mismo de lo actuado que los Guardias Civiles tambien encartados, pertenecientes al puesto de Orellana la Vieja FRANCISCO LA FUENTE GARCES y LUIS MURILLO ECHEVARRIA, cooperaron con otras fuerzas del Instituto a la declaración del estado de guerra en Villanueva de la Serena. Como consecuencia de estos hechos fueron sometidos a procedimiento por las autoridades facciosas de Badajoz, obediendo al Gobierno de Madrid y halladas las actuaciones al entrar las fuerzas libertadoras en aquella plaza, se está en el caso de sobreseerlas definitivamente en cuanto a toda la fuerza del Benemerito Instituto que nominalmente se cita al principio ya que los hechos que se les imputa, consisten en cooperación al Movimiento Nacional, no pueden ser de alguno estimarse constitutivos de delito, por cuyo motivo, y como caso comprendido en el Artículo 536, no 2 del Código de Justicia Militar, sobreseo definitivamente esta Causa con respecto al personal

Auto tes-
sida en
guia al
ONIO MARA-
por el
militar,
e 1937.
tor.

que antes se cita, y acuerdo que se deducan testimonios de los particulares relativos al TOMAS DE A. UENO BARQUERO y demás personas contra las que resulten cargos, afin de que sirvan de cabeza a la Causa n.º 226 contra los citados sujetos, y para la que se designa instructor al mismo que viene actuando en la presente. -A los efectos de la ley 17 de Julio y decreto de 13 de Septiembre de 1935, en orden al sobreesamiento acordado, pasen los autos al Excmo Sr. General Jefe de la Division. -P.A.-Firma ilegible. -Hay un sello en tinta que dice. -Auditoria de la Segunda Division. -Sevilla. -n.º 4107.-

Intervención a la Secretaría de Justicia. -Sevilla 13 de Febrero de 1937. -De acuerdo con el anterior decreto prento en conformidad al sobreesamiento definitivo de estos autos. -A los efectos procedentes vuelva lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de esta Division. - de Llano. -Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice. -Segunda Division. -Estado Mayor. -n.º 82.-

Providencia del Señor Auditor de Guerra. -Sevilla 20 de Febrero de 1937. -Vuelva al Juez Instructor para cumplimiento del anterior decreto y notificación a los encartados que quedaran definitivamente en libertad, deduciendo el testimonio a que se refiere el numero 12 del Artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiendolo a esta Auditoria, debiendo deducir testimonio de la resolución que se unirá a las documentaciones militares de los encartados y procediendo a iniciar con el numero 226 de orden la Causa que ordena mi dicho decreto de 8 de los corrientes. -PrA. Firma ilegible. -Hay un sello en tinta que dice. -Auditoria de Guerra de la Segunda Division. -Sevilla. -n.º 5668.-

Y para que conste y que sea notificada la presente resolución recáida en esta Causa, a los Guardias Civiles agregados en la actualidad al Regimiento de Infanteria Castilla numero tres de guarnición en Malaga o su provincia, GABRIEL HERRANDEZ GARCIA perteneciente a la Tercera Compania del Septimo Batallon y NEMESIO MUÑOZ CHACÓN a la Primera Compania del mismo, expido el presente visado por el Señor Juez Instructor en Badajoz a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Vs Bs

El Comandante Juez Instructor.

don Federico del Alcázar y Arce, Comandante de Infantería, Jefe de Batallón
de la Plaza de Instructor nombrado para el desempeño del presente
comando, D. José María de los Angeles...

CERTIFICO: Que designo secretario para que con-
tara el actual al soldado de Infantería Salvador Vi-
llodres Criado, quien ante mi y enterado del car-
go que se le confiere, manifestó no tener incompati-
bilidades para su desempeño y prometió cumplir
bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que conste, firmo conmigo en Hálaga a vein-
titres de Marzo de mil novecientos treinta y siete

Alcázar y Arce

Providencia señor Juez... En Hálaga a veintitres de Marzo de mil novecientos
treinta y siete.
don José María de los Angeles, Jefe de Batallón, acepta
el presente edicto, guardase y cumplase; notese
en el libro correspondiente de secretaría litosa a
los edictados y practicándose cuantas diligencias
se interesen, devolviéndola una vez efectuado por el
condueto de su recibo.
Lo mandó y rubrica S.S. de que doy fé

Alcázar y Arce

Diligencia..... Así se cumple en el mismo día. Doy fé.

Providencia señor Juez. En Hálaga, a veintinueve de marzo de mil novecien-
tos treinta y siete.
Interesa nuevamente del Jefe del séptimo batallón
del regimiento de Infantería, Castilla, número tre-
ta la comparecencia de los guardias Gabriel Herman-
dez García y Nemesio Muñoz Chacón.
Lo mandó y rubrica S.S. de que doy fé.

Diligencia..... Así se cumple en el mismo día. Doy fé.

igos tes-
TOMAS DE
las que
abera a
on, y
mo de
ctos de
piembre
ado, pasen
a División.-
ta que dice
lla.-nº

brezo de
presto
ivo de
selva lo
guerra de es-
sello en
Mayor.-

Juez Inse-
creto
ran defi-
tisonio
o 28 del
esta
la re-
s mi-
iniciar
densa
F.A.
dice.-
n.-

la pre-
los Guar-
Regimen-
ción en
RCA per-
mo Batallón
is del
or Juez
sil no-

Notificación.... En la plaza de Málaga, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete, comparecen ante este Juzgado previa citación al efecto los guardias civiles agregados al regimiento de Infantería, Castilla número tres, GABRIEL HERNANDEZ GARCIA y NEMESIO MUÑOZ ORACIÓN, a quienes por lectura íntegra se notificó el testimonio que acompaña al presente exhorto.

Y para que conste y de quedar enterados y notificados, firman con el señor Juez de que doy fé.

[Faint signatures and stamps, including a circular seal]

Providencia señor Juez. En Málaga, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Por estar cancelado, reportese el presente exhorto al juzgado de que procede por el conducto de su recibo, dejando nota del mismo.

Lo mandó y rubrica M. S. de que doy fé.

Diligencia..... Así se cumple en el mismo día. Doy fé.

PROVIDENCIA... En Badajoz a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete. Recibido del Señor Auditor de Guerra de la División Oficio adjuntando Exhorto diligenciado en los Guardianes Civiles GABRIEL BERNARDEZ GARCIA Y NEMESIO NUÑOZ GRACOR, unanse con antelación. Lo manda y firma S.S. -Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

ILUSTRISIMO SENOR:

Cumplimentado su Superior decreto del folio 45 vuelto con las notificaciones hechas a todos los encartados folios 47 vuelto, 48 y vuelto, 51 y vuelto, 54 y 60 vuelto; unidos los autos de recibo de los testimonios deducidos para unión a la documentación militar de los mismos folio 49 y de igual modo a los 53 y 56 de los remitidos a los efectos del art 13 del artículo 22 del Código de Justicia Militar y Señor Fiscal Jurídico Militar de la División, e iniciada la nueva causa que se ordena con el numero 226, se hace en elevar nuevamente a V.S. la presente para la resolución que proceda.

Badajoz 12 de Abril de 1937

El Comandante Juan Instructor.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA... En el mismo lugar y fecha. Hagase entrega de la presente causa en el Gobierno Militar de la Plaza para su curso al Señor Auditor de Guerra de la División. Lo manda y firma S.S. -Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

[Handwritten signature]

RECIBO
14.4.37
1733

Sevilla 23 de Abril de 1958

Cumplimentada la resolución recuada en esta ofiama, pase al Sr. Fiscal de la Direccion para el servicio de estadística, archivándose sin más trámites en esta Auditoria y acuciándose seabo al Inspector.

[Handwritten signature]

26 Abril 58 752

Sr. Huaiter

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 23 de Abril 1958

el Fiscal.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27-4-982
1979

ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Modelo núm. 1

Región 2a

Año 1936

Causa núm. 148-P-D- por el delito de rebelión militar

Datos relativos al procedimiento				
Resolución de la causa	Sobresesimiento	Definitivo Provisional	Por fallecimiento Por otros motivos	Si- No 44 vto- el 46-
	Sentencia	Tribunal que la dictó ¿De conformidad con el fiscal? Penas o penas impuestas al reo. Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución		
¿Fue sumariado el procedimiento?				31
Tiempo invertido en la tramitación			Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año	31
Resoluciones recaídas respecto a los procesados				
Sobresesimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos			
Sobresesimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos			
Sobresesimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	3 Cabos de la 6a Cia: 22 6a Civiles- (vil-		
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos			
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos			
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos				
Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa			

Sevilla 24 de Abril de 1936

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

